



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

INCIDENCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN CON SUJETO ACTIVO PARIENTES ART.
171 Y 171.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL,
PROVINCIA DE SANTA ELENA 2015-2020

AUTOR:

PERALTA GALLARDO PAMELA NICOLE
YAGUAL YAGUAL KEYLA DE LOURDES

TUTORA: Ab. Anita Cecilia Monroy Abad, Mgt.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

INCIDENCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN CON SUJETO ACTIVO PARIENTES ART.
171 Y 171,1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL,
PROVINCIA DE SANTA ELENA 2015-2020

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previo a la obtención del Título de:

ABOGADO

AUTORA: YAGUAL YAGUAL KEYLA DE LOURDES
PERALTA GALLARDO PAMELA NICOLE

TUTOR: AB. ANITA CECILIA MONROY ABAD, Mgt.

La Libertad – Ecuador

UPSE

APROBACIÓN DEL TUTOR

La Libertad, 12 de Julio del 2022

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título ; **“INCIDENCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN CON SUJETO ACTIVO PARIENTES ARTÍCULO 171 Y 171.I DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, PROVINCIA DE SANTA ELENA 2015-2020”**, correspondiente a las estudiante Yagual Yagual Keyla De Lourdes – Peralta Gallardo Pamela Nicole de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente

ANITA CECILIA
MONROY ABAD

Firmado digitalmente por
ANITA CECILIA MONROY ABAD
Fecha: 2022.07.12 23:57:38
-05'00'

.....
PROFESOR TUTOR

Abg. Anita Cecilia Monroy Abad. Mgt

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Lcdo. Dennys Mauricio Panchana Yagual, Mgtr.

Celular: 0939211032

Correo: dennys.panchana@educacion.gob.ec

CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo, **DENNYS MAURICIO PANCHANA YAGUAL**, en mi calidad de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado, denominado **"INCIDENCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN CON SUJETO ACTIVO PARIENTES ART.171 Y 171.1 DEL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, PROVINCIA DE SANTA ELENA 2015 - 2020"**, de las estudiantes: **YAGUAL YAGUAL KEYLA DE LOURDES Y PERALTA GALLARDO PAMELA NICOLE**.

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

En cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a las interesadas hacer uso del presente como estime conveniente.

Santa Elena, 10 de Agosto del 2022



Lcdo. Dennys Panchana Yagual, Mgtr.

CI. 0919400176

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL
N° DE REGISTRO DE SENECYT 1031-2018-1947613

La Libertad, 12 de julio de 2022

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Nosotras, Yagual Yagual Keyla De Lourdes, Peralta Gallardo Pamela Nicole estudiantes del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaramos la autoría de la presente propuesta de investigación, de título “INCIDENCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN CON SUJETO ACTIVO PARIENTES ART. 171 Y 171.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, PROVINCIA DE SANTA ELENA 2015-2020”, desarrollada en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, a la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



Yagual Yagual Keyla

C.C. 2400240012

Celular: 0959222384

email: keylad.yaguayagual@upse.edu.ec



Peralta Gallardo Pamela

C.C. 0930548573

Celular: 0969061295

email: pamela.peraltagallardo@upse.edu.ec

TRIBUNAL DE GRADO

TRIBUNAL DE GRADO



Abg. Ana Tapis Hincis, Mgt
DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO



Abg. Glenda Dominguez, Mgt
DOCENTE ESPECIALISTA



Abg. Anita Cecilia Moinery Alard, Mgt
TUTORA



Abg. Wendy Reyes Tronillo, Mgt
DOCENTE GUÍA EIC

DEDICATORIA

A mí madre María Yagual Roca y a mí padre Manuel Yagual Ramírez por su apoyo incondicional en cada momento de mi vida, porque han sido un pilar fundamental en el transcurso de la carrera, gracias infinitas por tanto y todo el amor y ayuda que me brindan. A mi hijo Ángel Salazar que es mi motor de vida, quien me impulsa a mejorar siempre.

A mis padres que siempre me impulsan a ser mejor y superarme, y a mi abuelito que desde el cielo me cuida eternamente.

AGRADECIMIENTO

A Dios en primer lugar

A el Doctor Cristóbal Machuca, quien con su pasión por la docencia en derecho penal, fue fuente de inspiración para realizar este tema de investigación.

A mi familia, amigos, y a todos quienes han hecho posible que se lleve a cabo la presente investigación.

INDICE

APROBACIÓN DEL TUTOR	III
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	IV
DECLARATORIA DE AUTORÍA	V
TRIBUNAL DE GRADO	VI
DEDICATORIA	VII
INTRODUCCIÓN	14
1 CAPITULO I	16
INCIDENCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN CON SUJETO ACTIVO PARIENTES ART. 171 Y 171.1 DEL COIP, PROVINCIA DE SANTA ELENA 2015-2020.	16
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	16
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	19
1.1. OBJETIVOS	20
1.1.1. OBJETIVO GENERAL	20
1.1.2. OBJETIVO ESPECIFICOS	20
1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	21
1.3. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	23
Variable dependiente:	23
Variable independiente:	23
1.4. IDEA A DEFENDER	24
2 CAPITULO II	25
MARCO REFERENCIAL	25
2.1. Marco teórico	25
2.1.1. LA SEXUALIDAD	25
2.1.2. LA SEXUALIDAD EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	25
2.1.3. VIOLACIÓN	27
2.1.4. CARACTERÍSTICAS DEL VICTIMARIO Y LA VÍCTIMA	28
2.1.5. INCESTO	29

2.1.6	ETIMOLOGÍA Y CONCEPTO	31
2.1.7	CARACTERÍSTICAS	31
2.1.8	CARACTERÍSTICAS DEL INCESTO	31
2.1.9	ANTECEDENTES HISTÓRICOS/ JURÍDICOS DEL INCESTO.	33
2.1.10	DAÑOS EN LA VÍCTIMA DE INCESTO Y SU CONSECUENCIA	36
2.1.11	ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL TIPO PENAL INCESTO	39
2.1.12	INCIDENCIA DEL TIPO PENAL VIOLACIÓN INCESTUOSA	40
2.2	Marco legal	43
2.2.1	CONSTITUCIÓN	43
2.3	Marco conceptual	50
3	CAPÍTULO III	52
	MARCO METOLÓGICO	52
3.1	Diseño y tipo de investigación	52
3.1.1	Tipo de investigación	52
3.2	Recolección de la información	53
3.3	Tratamiento de la información	54
3.4	Operacionalización de variables	55
4	CAPÍTULO IV	58
4.1	Análisis, interpretación y discusión de resultados	58
4.2	Verificación de idea a Defender	71
	CONCLUSIONES	72
	RECOMENDACIONES	73
	Bibliografía	74
	ANEXOS	76

INDICE DE FIGURAS

Ilustración 1 situación habitual incestuosa	30
Ilustración 2Consecuencias corto y largo plazo	38
Ilustración 3Pregunta #1	58
Ilustración 4Pregunta #2	59
Ilustración 5Pregunta #3	60
Ilustración 6Pregunta #4	61
Ilustración 7Pregunta #5	62
Ilustración 8Pregunta #6	63
Ilustración 9Pregunta #7	64

INDICE DE TABLAS

Tabla 1Muestra	53
Tabla 2Operacionalización de variables	57
Tabla 3 Pregunta #1	58
Tabla 4 Pregunta #2	59
Tabla 5 Pregunta #3	60
Tabla 6 Pregunta #4	61
Tabla 7 Pregunta #5	62
Tabla 8 Pregunta #6	63
Tabla 9 Pregunta #7	64

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Consejo de la Judicatura Santa Elena	76
Anexo 2 Unidad Judicial de la Libertad	76
Anexo 3 Unidad Judicial de la Libertad	77
Anexo 4 Fiscalía de la Libertad	77
Anexo 5Fiscalía de la Libertad	78
Anexo 6ESTADÍSTICAS EMITIDAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	80

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD CARRERA DE DERECHO
INCIDENCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN CON SUJETO ACTIVO PARIENTES
ART. 171 Y 171.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL,
PROVINCIA DE SANTA ELENA 2015-2020

Autoras: Yagual Yagual Keyla - Peralta Gallardo Pamela

RESUMEN

La investigación presentada a continuación es una recopilación bibliográfica y doctrinal encargada de estudiar la incidencia del delito de violación incestuosa estipulado en el Código Orgánico Integral Penal artículo 171.1, se estudió los diversos factores que se ponen de manifiesto y dan paso a la perpetración del ilícito en la provincia de Santa Elena , la presente investigación busca a través de encuestas a los abogados de libre ejercicio, entrevistas a fiscales y jueces, determinar la incidencia del delito de violación incestuosa, para llegar a la validación de la idea a defender, se pusieron de manifiesto diversos métodos y técnicas de investigación, como el método analítico aplicado a la interpretación de los resultados que arrojo la investigación de casos, como las entrevistas y encuestas realizadas, permitiendo llegar a conocer el criterio de nuestra muestra quien al desenvolverse en el ámbito jurídico palpan esta problemática presente a lo largo de los siglos en la sociedad, siendo la provincia de Santa Elena propicio por diferentes factores socioculturales lugar donde se presenta alto índice de cometimiento del ilícito, sin embargo un índice paupérrimo de denuncias impuestos por las víctimas o familiares de la mismas. El trabajo de investigación presente esta revestido de importancia por el aporte que hace al mundo de las ciencias jurídicas, brindando una perspectiva más amplia entorno a este delito de violación incestuosa, el cual no refleja con exactitud la magnitud de la incidencia del mismo a nivel social, jurídico, denotando el desconocimiento normativo, de la sociedad, como colegas del entorno jurídico.

Palabra Clave: Violación – Incesto – Parientes – Incidencia – Violencia

ABSTRACT

The research presented below is a bibliographical and doctrinal compilation in charge of studying the incidence of the crime of incestuous rape stipulated in the Comprehensive Criminal Organic Code article 171.1, the various factors that are revealed and give way to the perpetration of the illicit in the province of Santa Elena, the present investigation seeks through surveys of free practice lawyers, interviews with prosecutors and judges, to determine the incidence of the crime of incestuous rape, to arrive at the validation of the idea to defend, they put I manifest various research methods and techniques, such as the analytical method applied to the interpretation of the results that the investigation of cases yielded, such as the interviews and surveys carried out, allowing us to get to know the criteria of our sample who, when dealing with the legal field, palpate this problem present throughout the centuries in society, s The province of Santa Elena being conducive due to different sociocultural factors, a place where there is a high rate of committing the crime, however, a very poor rate of complaints imposed by the victims or relatives of the same. The present research work is important for the contribution it makes to the world of legal sciences, providing a broader perspective around this crime of incestuous rape, which does not accurately reflect the magnitude of its incidence at a social level, legal, denoting the normative ignorance of society, as colleagues in the legal environment.

Key Word: Rape – Incest – Relatives – Incidence – Violence

INTRODUCCIÓN

Las diferentes estructuras normativas han sido constituidas a lo largo de los años para satisfacer las necesidades en cuanto a regulación de conductas y comportamiento de los seres naturales en la sociedad, estipulando los bienes jurídicos que los estados se encuentran obligados a proteger, a su vez estableciendo mecanismos en el cual se pone de manifiesto este poder punitivo que otorga protección individual y colectiva a los seres humanos.

La violación es un acto que atenta contra la voluntad individual, integridad personal y libre elección de la persona, dejando grandes afectaciones a nivel corporal y psicológico, cuando este tipo de actos considerados delictivos se producen en el seno familiar, poniendo de manifiesto métodos de manipulación, maltrato, ejercicio de poder, entre otras, generalmente en contra de menores de edad, siendo uno de los grupos vulnerables que el Estado protege.

El Ecuador no se encuentra excepto, a pesar de existir la sanción por el cometimiento del ilícito, en el año 2019 se realizó una reforma al Código Orgánico Integral Penal, tipificándolo como un delito en el artículo 171.1, en el presente estudio se pone a consideración al lector varias apreciaciones científicas entorno a la incidencia de este delito en la provincia de Santa Elena, de la misma forma se pone de manifiesto información relevante obtenida mediante la recolección de información que resultaría de interés social.

En el **Capítulo I** denominado El Problema, se expone las dimensiones que tiene el problema de investigación, las particularidades que giraron en torno a la incidencia del delito de violación incestuosa, el capítulo presenta los objetivos planteados inicialmente, mismos que son concordantes con la idea a defender que orienta esta investigación.

En el **Capítulo II** se detalla el marco referencial constituido por temas desarrollados mediante la investigación bibliográfica, apoyados en doctrina vinculante al derecho penal, constitucional, relacionados al delito de violación incestuosa.

La metodología realizada en el proyecto de investigación tiene como objetivo profundizar aspectos relativos al delito de violación incestuosa, cuáles serían los factores que han inducido para que exista una incidencia del mismo.

En el **Capítulo III**, se evidencia el diseño de la investigación el cual estableció un desarrollo bajo la dirección cualitativa mediante los estudios exploratorios como encuestas y entrevistas, con la intención de conocer el criterio de especialistas del derecho acerca de los factores que ocasionan este delito.

El trabajo investigativo se finiquitó con el **Capítulo IV** donde se analizó la interpretación y discusión de los resultados obtenidos en las técnicas de campo como la entrevista realizada a los jueces de lo penal, a los fiscales, y las encuestas formuladas a los abogados de libre ejercicio, proporcionando como resultado cierta la hipótesis planteada y efectivizando la existencia de la incidencia respecto al delito de violación incestuosa.

1 CAPITULO I

INCIDENCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN CON SUJETO ACTIVO PARIENTES ART. 171 Y 171.1 DEL COIP, PROVINCIA DE SANTA ELENA 2015-2020.

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Antes de adentrarse en el delito es importante entender un poco la acepción que tiene la violación, siendo un delito, que según lo que se encuentra en la doctrina penal, es considerando como el más grave delito en contra de la libertad sexual, por su incidencia es el más típico, entre aquellos que se encuentran tipificados y sancionados en la normativa Ecuatoriana.

(Segato, 2004, pág. 1) define la violación como el:

Uso y abuso del cuerpo del otro sin que éste participe con intención o voluntad compartibles, se dirige al aniquilamiento de la voluntad de la víctima, cuya reducción es justamente significada por la pérdida del control sobre el comportamiento de su cuerpo y el agenciamiento del mismo por la voluntad del agresor.

No hay país que se encuentre excepto de las diferentes problemáticas que se pueden desarrollar dentro de una sociedad, es decir no se encuentran salvos de los tipos de violencia, en este caso, violencia sexual, es un azote ubicuo que destroza el lienzo comunitario, amenazando de forma directa a la vida, la salud, la integridad física sexual, al igual que al núcleo familiar, siendo esta una problemática de salud pública, no se centra en los pacientes a título individual, sino más bien en la salud de las colectividad y poblaciones como un todo.

Según los datos disponibles, en algunos países, casi una de cada cuatro mujeres señala haber sido víctima de violencia sexual por parte de su pareja, y hasta una tercera parte de las adolescentes han sufrido una iniciación sexual forzada. Por ejemplo, el 23% de las mujeres de Londres Norte (Reino Unido) dijeron haber sido víctimas de un intento de violación o de una violación consumada por parte de su pareja a lo largo de su vida. Cifras similares se han registrado en Guadalajara (México) y Lima (Perú) (23%) y en la provincia de Midlands, en Zimbabwe (25%). Según los datos disponibles, en algunos países, una de cada cuatro mujeres señala haber sido víctima de violencia sexual por parte de su pareja, y hasta una tercera parte de las niñas han sufrido una iniciación sexual forzada.(Organización Panamericana de la Salud , 2002)

Si bien es cierto la creación de un delito, se da debido a la necesidad que una sociedad tiene de proteger un bien jurídico, a lo largo del tiempo y de acuerdo a la evolución de estándares moralistas, va evolucionando el derecho.

En el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador en el artículo 171 estipula que:

Art. 171.- Violación.- Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo.

Art. 171.1.- Violación incestuosa.- La persona que viole a un pariente que sea ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista en el artículo anterior. Si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. (ASAMBLEA NACIONAL, 2014, pág. 29)

Tal como se encuentra estipulado en el artículo, para que pueda ser encajado en este tipo penal el condicionante es que exista el acceso carnal, por lo tanto las meras intenciones o actos preparatorios no compaginan en este delito.

En la normativa ecuatoriana a pesar de que se encontraba estipulado los diferentes tipos de condicionantes y agravantes, que debe concurrir para la aplicación de la sanciones, debido a la incidencia del cometimiento del delito de violación teniendo como sujeto activo a parientes, se vio la necesidad de tipificar el delito, como violación incestuosa, esta reestructuración al delito dio paso a satisfacer esta necesidad de protección a la víctima que se encuentra en un entorno familiar, que si bien debería ser un ambiente que propicie el desarrollo óptimo del menor, íntegro, tutelado por los representantes legales, más bien existe una vulneración propiciada por algún miembro del núcleo familiar, o aquellas personas que tomando partida de la afinidad usan estos lazos para el ejecución del ilícito, es allí cuando el

poder punitivo, tutelando los derechos de la víctima a través de una sanción busca de alguna forma subsanar y otorgar una reparación integral a la víctima. ”en dos años hubo 4.864 denuncias de violencia sexual contra menores: el 65% cometido por pariente ascendiente, descendiente o colateral hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad” (Erazo, Vasco, & Morales, 2019).

Después de una violación las víctimas presentan una disminución de 50 a 60% del interés sexual. Los hombres víctimas de violación han informado problemas similares. Los resultados del tratamiento psicoterapéutico han permitido distinguir repercusiones en el corto y el largo plazo, respecto a las de largo plazo, estudios recientes confirman una mayor frecuencia de disfunciones sexuales en las mujeres que fueron víctimas de abuso sexual o violación en la infancia. En el corto plazo, los resultados de las investigaciones sugieren que las mujeres adultas que han sufrido una experiencia de violación inmediatamente después del suceso presentan síntomas depresivos, alteraciones del sueño y del apetito, pérdida del interés en las actividades cotidianas y de la capacidad de concentración. Las víctimas de este delito sexual suelen presentar una crisis emocional de inmensas proporciones, cuyos signos y síntomas se van incorporando a su carácter y su personalidad en la medida en que transcurra más tiempo sin recibir ayuda psicológica especializada. Por tal motivo, los traumas psicológicos y físicos que presenta la víctima de violación requieren de atención médica psiquiátrica y psicológica competente, de alta calidad científica y humanista por parte de los profesionales de la salud. (GARZA-AGUIAR)

La violación incestuosa es una realidad socio jurídica que se le ha dado mayor importancia debido a su gran incidencia, Santa Elena es una provincia que no se encuentra excepta de la misma, el delito de violación incestuosa es una problemática que se le proporcionó mayor énfasis al estipularlo como delito en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador en su artículo 171,1 debido al daño que el mismo tiene en el menor de edad que se encuentra bajo la tutela en ocasiones de los mismos abusadores.

La provincia de Santa Elena, es una de las 24 provincias que conforman la República del Ecuador, está constituida por 3 cantones, con sus respectivas parroquias urbanas y rurales.

Santa elena: El cantón tiene 3.880 kilómetros cuadrados de extensión y 144.076 habitantes, de ellos 64.446 son hombres y 61.825 mujeres. En el área urbana viven 39.681 personas y en la rural 104.395. La Libertad: El cantón cuenta con un área de 25,6 kilómetros cuadrados y 95.942 habitantes, de ellos 45700 son hombres y 50242 mujeres. Salinas: Con una población de 68.675 habitantes, de los cuales 32.758 son hombres y 35.295 mujeres; 34.719 viven en el área urbana y 33.956 personas están en la zona rural.

(Wikipedia, 2007)

En la Provincia de Santa Elena existen casos de violación incestuosa que se presentan por diferentes factores, los más frecuentes son:

- Promiscuidad: Es frecuente que los hogares de la provincia de Santa Elena se encuentre compuesto por muchas personas de diferentes grados de consanguinidad, conviviendo en un mismo hogar, ocasionando privacidad limitada, y en muchos casos acceso fácil al menor de edad.
- Confianza excesiva: El cuidado del niño, niña o adolescente se encuentra designado al padre y la madre de forma equitativa según lo que se encuentra estipulado en el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, una conducta concurrente entre las familias de la Provincia de Santa Elena es la confianza excesiva, al dejar al cuidado de los niños a otra persona ya sea de grado consanguinidad o afinidad, facilitando que se pueda llevar a cabo el cometimiento del delito.
- Consumo de sustancia estupefacientes: Las sustancias estupefacientes tienen repercusiones en el comportamiento de los consumidores, ocasiona violencia, conflictos, abuso, trastornos psicológicos, un consumidor consuetudinario se encuentra más propenso a cometer estos actos. En la Provincia de Santa Elena es muy común que quien propicie este ilícito bajo estos condicionantes sea el padre, padrastro, que violenta tanto a la conyugue, como a los hijos, puesto que, ambos se encuentran en situación de indefensión, no existe quien otorgue esta protección a los menores de edad, pudiendo dar paso a la violencia sexual.

El objetivo de la investigación es a través de un estudio de la criminalidad del delito, de la mano de análisis de casos, determinar cuál es la incidencia de dicho delito en la sociedad dentro de la Provincia de Santa Elena en el periodo 2015 - 2020.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es la incidencia del delito de violación con sujeto activo parientes, dentro de la Provincia de Santa Elena en el periodo 2015 al 2020?

1.1 OBJETIVOS

1.1.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia de violación en parientes dentro de la provincia de Santa Elena en el periodo 2015 al 2020, mediante un estudio de la criminalidad de este delito, a través de la investigación correspondiente de criterios jurídicos y estadísticas.

1.1.2 OBJETIVO ESPECIFICOS

- Estudiar las causas del aumento del fenómeno criminológico del delito de violación con sujeto activo parientes, que ha ocasionado afectaciones dentro del núcleo familiar en la Provincia de Santa Elena.
- Recopilar criterios locales y profesionales realizados a través de entrevistas y estadísticas para la identificación de la incidencia de este delito.
- Evaluar cuales son las principales causales que conllevan al cometimiento del delito y las consecuencias en la sociedad dentro de la Provincia de Santa Elena.

1.2 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El presente trabajo procuró analizar la incidencia de casos de violaciones con sujeto activo parientes dentro de la Provincia de Santa Elena, ya que este delito trasgrede y vulnera el derecho a la libertad sexual, integral, física y psicológica, además de interferir con el desarrollo pleno y saludable del menor que se encuentra bajo la tutela de quien en muchos casos es el transgresor, el niño, niña o adolescente se encuentra expuesto a numerosos abusos, debido a que la relación filiar que existe, permite la aproximación a la víctima.

El Estado Ecuatoriano al tratar de lidiar con esta problemática en el 2019 constituyó la violación incestuosa como un delito en el Código Orgánico Integral Penal Del Ecuador, debido a la incidencia, permitiendo que exista una mayor sanción, en caso de propiciarse este delito con personas que comparte grado de consanguinidad o también como especifica la norma hasta segundo grado de afinidad, sancionado así a personas que si bien no son parientes directos de la víctima, si mantienen una relación de la cual se sujetan para el cometimiento del ilícito, por lo expuesto anteriormente, la presente investigación es importante para esclarecer y determinar la realidad social existente de esta problemática y la incidencia que ha tenido durante el periodo 2015 – 2020, puesto que en la provincia existe una gran cantidad de víctimas de violación cometidas por parientes.

La reciente investigación es realizada con el propósito de indagar este fenómeno a partir de un estudio intensivo de la criminalidad de este delito, de la mano de análisis de casos denunciados de violación sexual con sujeto activos parientes, se realizará una recolección de datos, mediante estadísticas que nos permitan determinar el crecimiento existente de este tipo penal, antes y después de su tipificación en la normativa.

La mayoría de los casos de violación sexual a menores de edad son ejecutados principalmente por familiares de la víctima (tíos, padrastros, primos u otros), ocurriendo en el propio hogar, abusando de la confianza o inocencia de la víctima que una vez ultrajada sexualmente, muchas veces es chantajeada para no dar a conocer que fue víctima de violación. (LLanqui, 2015, pág. 121)

Es fundamental que se determine las causas por las cuales se genera la incidencia del delito de violación con sujeto activo parientes, por lo tanto mediante la investigación se pretende

incrementar conocimientos y proporcionar pautas de relaciones positivas, para la prevención y reducción del delito, puesto que todo niño, niña o adolescente se encuentra en riesgo de sufrir abuso sexual, pero en el caso de menores pertenecientes a determinados colectivos aquél aumenta.

1.3 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

**INCIDENCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN CON SUJETO ACTIVO PARIENTES
ART. 171 Y 171.1 DEL COIP, PROVINCIA DE SANTA ELENA 2015-2020.**

Variable dependiente: DELITO DE VIOLACIÓN

Variable independiente: SUJETO ACTIVO PARIENTES

1.4 IDEA A DEFENDER

La incidencia de delitos de violación en la Provincia de Santa Elena identifican como principal sujeto activo a parientes y otros miembros del núcleo familiar.

2 CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco teórico

2.1.1 LA SEXUALIDAD

Es un cúmulo de emociones y sensaciones que influyen en la personalidad de los seres humanos, en el aspecto físico, mental, y social. La sexualidad ha sido relacionada en el aspecto biológico, como una parte exclusiva de los órganos genitales haciéndola ver exclusivamente en el ámbito genital relacionándola directamente con la identidad, el erotismo, el placer, los roles de cada género, la orientación sexual, afectiva y de reproducción. Por lo que, desde temprana edad, la educación sexual en niños y adolescentes debe ser oportuna y con responsabilidad.

En el ámbito de la salud sexual, es necesario hacer valer los derechos a la intimidad y al desarrollo de la sexualidad con normalidad, libres de discriminación y violencia.

Sigmund Freud, plantea en el Psicoanálisis de la sexualidad que la sexualidad aparece desde el nacimiento, durante las sucesivas etapas de la infancia y en diferentes zonas corporales proporcionan gratificaciones especiales al individuo, pues están dotadas de una energía que busca placer, a esta sensación de estímulos sexuales es lo que se denomina libido. "Freud plantea que la sexualidad genital madura es el resultado de un desarrollo sexual infantil que denominó pregenitalidad" (Guevara, 1999)

2.1.2 LA SEXUALIDAD EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Cada individuo posee diferentes formas, cambios en su desarrollo físico, emocional en el momento de la vivencia de su sexualidad, durante este proceso se llevan a cabo cambios de manera única e individual, es decir cada persona presenta cambios psicológicos y fisiológicos distintos. En el transcurso de la infancia, la sexualidad está acompañada de distintas formas de relación y creatividad. El afecto a las personas con las que se tiene apego, su origen, su exploración, las riñas con otros infantes; sentir seguridad, todas estas situaciones hacen posible la formación de su identidad.

Sin duda alguna, la sexualidad presenta distintos cambios, tanto físicos como mentales, estos se dan en mujeres y varones, en esta etapa se incluye una nueva característica sexual

secundaria, el adolescente empieza tener diversos cambios, entre ellos forja un pensamiento maduro.

En esta etapa no se expresa la sexualidad en relación a la reproducción, sino que va inclinada a querer experimentar sentimientos, deseos, emociones, fantasías; las mismas que dan paso al desarrollo de su identidad sexual. Entre los 11 y 13 años, se refleja en los adolescentes la autoexploración por los aspectos físicos y psíquicos que de forma natural se denotan, pues son cambios notorios los que experimentan.

Pasada esta edad, entre los 14 y 17 años, se encuentran sus órganos desarrollados totalmente, esto lleva a un mayor deseo sexual. En esta etapa se experimentan con frecuencia las relaciones sexuales y a la vez un mayor deseo sexual, por lo general existe un conflicto los valores con la educación sexual que han recibido de sus progenitores desde la niñez, ya que creen ser lo suficientemente maduros para poder experimentar y tomar sus propias ideas, obviamente sin tener en cuenta las repercusiones que conducen sus acciones.

Por último tenemos la etapa que dista entre los 17 y 21 años, los adolescentes aparentemente en esta etapa están formados y desarrollados tanto psíquica como físicamente, por lo tanto deben actuar con responsabilidad, en esta etapa se considera que ya existe madurez, las relaciones se basaran en ello, dando seguridad, mayor interés, y valor a las relaciones sociales y personales.

Es de suma importancia que se comprenda que la sexualidad forma parte de la intimidad, y por ello se le debe dar el cuidado oportuno. La sexualidad dentro del núcleo familiar se la considera como un tabú, no ha existido una educación sexual propicia; por lo tanto, hay una desinformación referente a este tema, siendo un tópico muy necesario, pues contribuye a que el niño, niña y adolescente esté dotado de mecanismos de defensa y autoprotección, fundamentales para evitar abusos y a su vez sirve de herramientas para construir con las relaciones íntimas basadas en el respeto.

En el artículo 44 de la Constitución del Ecuador menciona que el estado, la sociedad y familia debe proveer de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos;

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Asamblea Nacional , 2008, pág. 2003)

2.1.3 VIOLACIÓN

2.1.3.1 CONCEPTO

El delito de violación sin duda alguna atenta en contra de la libertad y seguridad sexual, perturba el desarrollo psicosexual de las víctimas, los bienes jurídicos libertad sexual, e integridad física se encuentran tutelados y protegidos en la legislación Ecuatoriana, el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 171 menciona lo siguiente:

Art. 171.- Violación.- Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. (Asamblea Nacional , 2014, pág. 29)

Al hablar de violación, el denominador común es la ausencia de consentimiento por una de las partes , quien comete el delito, es decir, el sujeto activo, ejecuta la acción sin la aprobación de la víctima u ofendido.

2.1.3.2 CARACTERÍSTICAS

En el Código Orgánico Integral Penal, el delito de violación se encuentra tipificado en el capítulo segundo, “Delitos contra los derechos de libertad”, sección cuarta “Delitos contra la integridad sexual y reproductiva”.

En el Código Penal del año 2000, sus títulos adoptaron como denominación el grupo o familia que cada delito recogía, es decir la del bien jurídico que se protege o ataque, así se establecen delitos como: contra la seguridad del Estado, contra las garantías constitucionales y la igualdad racial, contra la seguridad pública, contra las personas, contra la honra, contra el estado civil, contra la propiedad. Tomando las definiciones y los elementos del delito de violación, es así como en la anteriormente en Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano del año de 1938, se encontraba estipulado que el actor del delito eran personas del sexo masculino.

Los cambios permanentes en la legislación penal del Ecuador, han establecido de acuerdo a la evolución de la sociedad siempre partiendo de un concepto por el cual el hombre podía ser el único sujeto activo en la ejecución del delito, puesto que al utilizarse los términos acceso carnal o introducción, se entiende que fisiológicamente el hombre es el único que puede penetrar en los conductos vía vaginal, anal o contra natura; y, vía oral o fellatio in ore; por lo que, esta actividad no puede ser sustituida.

Con las reformas realizadas en el Código Penal, han variado los conceptos de violación debido a que no solamente existe un acceso carnal, penetración, cópula, coito, yacimiento, introducción, etc., términos que son sinónimos de una relación de carácter sexual, sino que, se debe tomar en cuenta la utilización de otros objetos distintos a los órganos sexuales.

2.1.4 CARACTERÍSTICAS DEL VICTIMARIO Y LA VÍCTIMA

Para mayor entendimiento de la presente investigación se esclarecerá el concepto de victimario y víctima a través de la cita posteriormente expuesta:

Victimario es aquel que, por su accionar, convierte a otro ser vivo en víctima (alguien que sufre algún tipo de daño por culpa de otro sujeto o por una situación azarosa). Las ideas de victimario y víctima, por lo tanto, funcionan por oposición. (Pérez Porto & Gardey, 2015)

Es relevante considerar que el cometimiento de este delito, en su mayoría se presenta en víctimas que se encuentran en su etapa de niñez o adolescencia, puesto que los victimarios son personas de su núcleo familiar, ya sea por consanguinidad o afinidad, lo que hace posible que las víctimas se hallen en un estado de vulnerabilidad, en diversas situaciones se supone que los menores están seguros por encontrarse en un medio familiar, y por ello el agresor tiene más facilidad de pasar desapercibido, ya que no se sospecharía de alguien en quien se confía o a quien conocen, por lo general es el hecho de tener contacto permanente con el menor y estar al tanto de sus rutinas o saber en qué momento actuar, conocen los horarios en que se encuentran solos o vulnerables.

La víctima sufre afectaciones psicológicas, físicas irreparables, se encuentra en un estado vulnerable, lo que por temor e ignorancia o amenazas hace que no comunique lo sucedido, teniendo en cuenta su etapa sexual es comprensible, ya que al encontrarse en la etapa de niñez o adolescencia es complicado que entiendan lo acontecido y se dejen llevar por el victimario, quien por lo general amenaza o amedrenta a su víctima logrando su fin cometido, y no solo

una vez, puesto que al encontrarse en el núcleo familiar de la víctima, tiene acceso a ella consecutivamente.

2.1.5 INCESTO

2.1.5.1 GENERALIDADES

El tabú incesto posiblemente es el más generalizado a nivel mundial, a lo largo de los años ha primado su prohibición, se cree que su origen en los años primitivos fue la búsqueda de nuevos vínculos de parentesco fuera del grupo social de origen, ya sea para la protección del grupo, recolección de alimento o crianza.

Esto dio paso a que se forme la exogamia estableciéndose como regla fundamental, la exogamia es la prohibición de contraer algún tipo de vínculo matrimonial con una persona que sea perteneciente a la misma tribu o ascendencia.

El incesto ha sido estudiado por diversas ramas: antropología, psicología, biología y la genética, partiendo de que cada una de ellas ha intentado determinar el porqué de la existencia de esta regla de prohibición y si a su vez es necesaria la conservación de la misma.

El incesto se origina cuando tanto el agresor como la víctima al poseer un vínculo familiar, proximidad o cercanía a través de esta da paso a que el incesto se torne en una actividad repetitiva y gradual, que puede ocurrir durante meses inclusive años antes de la revelación del ilícito, el incesto ocurre en todas las clases sociales, raciales y religiosas, se ha establecido que los agresores son predominante del sexo masculino y las víctimas corresponden al sexo femenino, esto no quiere decir que las víctimas menores de edad de sexo masculino no son propensos a tipo de abuso sexual.

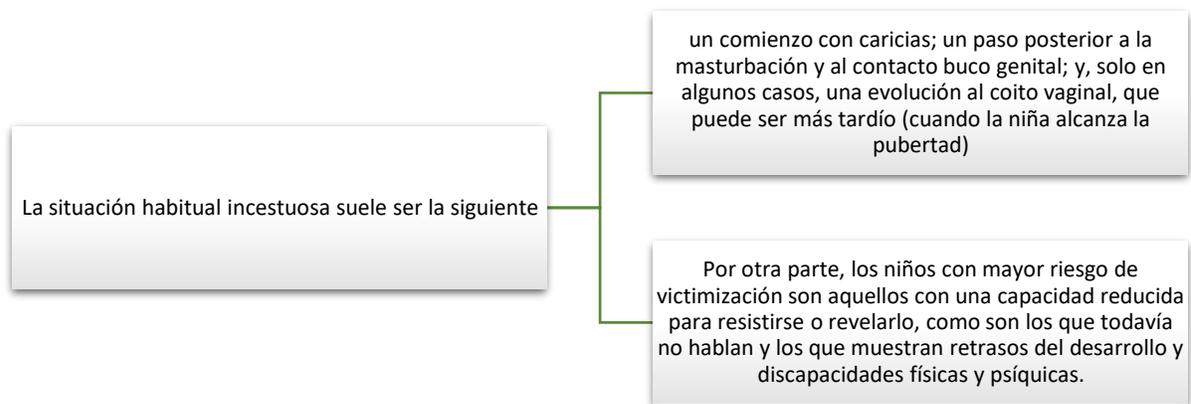


Ilustración 1 situación habitual incestuosa

Fuente: (Vargas, 2012)

Elaborado: Keyla Yagual Yagual, Pamela Peralta Gallardo

El incesto tiene efectos muy perjudiciales para la víctima tanto a corto como a largo plazo, los niños menores entre 0 a 5 años de edad no siempre son conscientes del alcance del abuso sexual durante las primeras fases del mismo, Así, por ejemplo, hay niños que verbalizan el abuso sexual de la siguiente forma: "mi papá hace un pipí blanco, yo no me enteraba porque estaba dormido, me dice que no se lo diga a nadie" (Vargas, 2012)

De esta forma la prohibición del incesto no se refleja meramente a que es útil si no, necesaria para mantener el orden dentro del núcleo familiar y en la sociedad.

Decir que la practica incestuosa ha ocurrido y sigue ocurriendo en la actualidad alrededor de todo el mundo no es una afirmación desmedida, se ha vivido en diferentes épocas y entornos sociales, pero el silencio que envuelve este hecho delictivo es lo que hace concluir que son pocos eventuales, sin embargo, eso no es así.

2.1.6 ETIMOLOGÍA Y CONCEPTO

Etimológicamente hablando La raíz indoeuropea: kes-cortar.

1. Con sufijo kas-tro

En latín castro: cortar, castrar.

En latín castrum: recinto fortificado.

2. Con sufijo kas-to.

En latín castus: puro, casto, castigar.

Con prefijo negativo: incestus: no casto. (Roberd, E., Pastor, B., 2001)

“El incesto se define negativamente como no puro y en raíz etimológica contiene la amenaza del castigo”(Aragones)

En diferentes acepciones etimológicas incesto hace referencia a un comportamiento sexual no casto, que no es inhibido por la persona, yéndose en antítesis con lo establecido como justo o permitido tanto en ámbito moral, jurídico.

El incesto es la actividad sexual realizada entre miembros que conforman una misma familia, es considerado como un acto abominable debido a que afecta al desarrollo del menor interrumpiéndolo abruptamente desde su núcleo, es decir, desde el hogar. En el ámbito legal puede variar qué tipos de violación se consideran como incesto, en ciertos sistemas jurídicos legales se consideran incestos a parientes lejanos como tíos políticos e hijastros.

2.1.7 CARACTERÍSTICAS

2.1.8 CARACTERÍSTICAS DEL INCESTO

Los casos de abuso sexual, suelen asociarse con casos efectuados por personas desconocidas, delincuentes, o depravados sexuales, que se aprovechan de diferentes circunstancias en las que se encuentra la víctima. Por ejemplo, encontrarse en estado de embriaguez, sin compañía, los victimarios toman estos diferentes escenarios para el cometimiento del ilícito, no se concibe la idea que el mayor índice de violación se encuentra en el hogar o en casa de familiares cercanos, pues ahí es donde menos las personas tienen cuidado, ya que suponen que estos lugares son seguros y no puede suceder nada malo.

Los abusos, acosos y violaciones sexuales son ejercidos en todos los ámbitos de la sociedad, pero son especialmente importantes cuatro según (Quinatoa, 2011):

- 1) La familia, porque es el núcleo más cercano a los niños, niñas y adolescentes, y en donde se pueden producir acercamientos peligrosos que generen abuso y sobre todo impunidad.
- 2) El ámbito educativo
- 3) El religioso
- 4) El ámbito laboral.

Marta Podesta y Ofelia Rovea explican que, en lo principal, el incesto se caracteriza por: la invisibilidad, la complicidad, la complejidad y el efecto multiplicador.

- Invisibilidad. - La invisibilidad se expresa, por una parte, en la falta de testigos que, generalmente, rodea la realización del acto, y por otra, en el limitado número de casos que se denuncian. Entre las principales razones por las que estos hechos no llegan a judicializarse se cuentan: la falta de credibilidad que se le da a la víctima, el ocultamiento del hecho por parte de la familia y la reticencia a denunciar debido lo costoso y revictimizante que puede resultar llevar un proceso penal.
- Complicidad. - En tanto el agresor procura utilizar métodos persuasivos con su víctima, de forma que ella termine por sentirse avergonzada, culpable y hasta responsable de lo sucedido, razón por la cual, muchas veces decide callar. De ahí que a nuestro criterio, más bien se traduce en silencio.
- Complejidad. - En tanto su estudio requiere de un estudio interdisciplinario. Por esto se aconseja que al tratar esta temática se lo haga combinando las ciencias: médica, legal, psicológica, social, antropológica, entre otras.
- De efecto multiplicador. - Resulta indispensable brindar un tratamiento adecuado a las víctimas, ya que a futuro pueden presentar sintomatologías, tales como depresión, adicciones, violencias, e incluso llegar a repetir lo vivido en calidad de victimarios. (Quinatoa, 2011)

En el caso de este ilícito el adulto utiliza su interrelación con el menor de edad para poder satisfacer sus deseos sexuales, mientras tanto la víctima resiente esa realidad traumática por la cual está pasando, perturbando directamente en su desarrollo evolutivo normal.

Tres factores manifiestos en la relación incestuosa:

1. Asimetría de poder. - El incestuante controla a su víctima y la relación sexual no se concibe como algo mutuo. La asimetría de poder deriva del rol de aquel, que le permite intimidar y manipular al niño, niña o adolescente incestuado.
2. Asimetría de conocimientos. - El incestuante tiene un conocimiento más sofisticado por su edad de la significación e implicancias de la relación sexual.
3. Asimetría de gratificación. -El incestuante intenta obtener gratificación sexual exclusiva, aunque pueda intentar excitar a la víctima con el objetivo de obtener su propia excitación.(Quinatoa, 2011)

En la violación incestuosa se pone de manifiesto muchos aspectos que ya han sido mencionados con anterioridad en esta investigación, se puede evidenciar que, a través de la manipulación que el victimario ejerce sobre la víctima, la inocencia de la misma logra perpetrar estos actos deplorables, el victimario generalmente toma ventaja del rol de adulto sobre el menor, anulando cualquier posibilidad de defensa por parte de la víctima.

2.1.9 ANTECEDENTES HISTÓRICOS/ JURÍDICOS DEL INCESTO.

Los antecedentes históricos del incesto se toman desde las perspectivas, evolutivas y religiosas. Hablando netamente de las evolutivas, es difícil considerar que en los primeros años del hombre no existía el incesto pues, el principal objetivo era la perpetración de los linajes y los roles tanto del hombre como la mujer que se encontraban ya establecidos, la capacidad de comprensión apenas empezaba a desarrollarse, sumado a esto tenemos que no existía establecido las ideas de orden familiar, parentesco e integridad sexual.

Tomando en cuenta ahora la parte religiosa, sobre Adán y Eva también se encontraba presente la figura del incesto, esta era llevado cabo debido a que como se menciona anteriormente en una perspectiva más evolutiva también el objetivo en este periodo era poblar el mundo, haciéndose presente desde los inicios la práctica del incesto.

En la Biblia aparecen antecedentes de incesto colateral no obstante en ellos no existe un juicio de moral negativo sobre este acto. Estableciéndose así como una relación socialmente aceptada, como ejemplo el arca de Noe, hay que recordar que quienes entraron en el arca de Noe únicamente fueron su esposa e hijos con sus respectivas esposas, acto después la tierra fue poblada nuevamente, teniendo todo un mismo tronco común.

2.1.9.1 El Totemismo

Durante el paleolítico el ser humano creía en la influencia del espíritu de los animales en su vida, creencias que fueron producto de las actividades realizadas en ese tiempo, que era una de ellas la caza, consideraban a los animales como un ser sagrado, estas creencias del ser humano primitivo, eran religiosas sociales e inclusive político, su característica fundamental fueron las figuras simbólicas, este era un emblema considerado como protector de la tribu o en algunos casos progenitor de la misma.

Precisamente, es aquí donde Freud pretende encontrar el origen del incesto.

"El hombre primitivo resuelve su ignorancia con seres fantásticos, a los que teme, y para calmar su furor, les rinde temeroso tributo. El tótem freudiano, es una visión angustiante de un dios cruel. Para acallar su ira todopoderosa, se prohíbe el matrimonio entre individuos del mismo tótem, ideas que toma del estudio antropológico de los primitivos polinesios.

De ahí nacen los conceptos de incesto y de matrimonio ilegales Para Freud, sí tótem es la visión fantástica de un dios inflexible; tabú es el temor al castigo de la divinidad por desobedecerle: temor a la sanción por hacer lo prohibido por él. El tabú freudiano crea mandamientos prohibitivos válidos, para toda la tribu, porque violarlos es hacer daño a toda la comunidad y trae, necesariamente, el rechazo colectivo por ese ser implacable. De su severa aplicación hace lo que Freud llama terror al incesto, porque la sola idea incestuosa les es repulsiva. (Quinatoa, 2011)

2.1.9.2 Derecho romano y el incesto

En el derecho romano la incriminación contra el incesto fue algo incierta, esto se daba debido a que con él se designaba a cualquier acto que vaya en contra de los preceptos religiosos, en roma imperial este delito se precisa más castigando tanto a ascendentes como descendentes, hermanos ya sean uterinos como adoptivos.

Según el derecho romano el cometer incesto significaba violar las prohibiciones matrimoniales impuestas por las costumbres de los antepasados, mores maiorum, es decir, vulnerar la pietas familiar que no reconocía la unión entre personas unidas por vínculo de parentesco, y considerar esa unión como iniusta nuptan. (Bech, 2007)

2.1.9.3 Antiguo Egipto

Así como en la antigüedad existieron sociedades que rechazaban el incesto y a su vez lo castigaban había otras que por lo contrario lo practicaban, entre estas fue el imperio egipcio donde las relaciones sexuales entre la familia real no eran consideradas un delito.

En la época de los faraones egipcios como se mencionó se practicaba e incesto, pues era casi una obligación la unión entre hermanos y hermanas puesto que en ellos mediaban situaciones de carácter religioso y político.

El Faraón podía tener varias mujeres pero aquella que reinaba a su lado era llamada como la gran esposa que era generalmente hermana o inclusive podrían ser sus propias hijas, porque se daba esto, esto se daba debido a que los faraones quería imitar las actitudes de los dioses que poseían en ese entonces.

2.1.9.4 Imperio Inca

El imperio inca fue un imperio muy grande y a su vez muy avanzados en muchos aspectos astrológicos y arquitectónicos, al igual que el imperio Egipto comparte una costumbre, en caso del emperador Inca si se encontraba en la posibilidad de desposar a su hermana inclusive, procrear, mientras que para los demás el incesto se castigaba con la pena de muerte.

2.1.9.5 El derecho canónico

En el año de 1904 se creó la Comisión para la redacción del Código de Derecho Canónico por orden del Pontificado de San Pío X. El Papa Benedicto XV lo promulgó en 1917 y entró en vigencia un año después.

Dado que, para la Iglesia, las relaciones sexuales sólo pueden darse dentro del matrimonio, cuyo objetivo es a la vez la procreación, se llama incesto a aquel matrimonio contraído por personas de misma la familia en la que el mismo está prohibido.(Quinatoa, 2011)

De esta forma se estableció la prohibición de contraer matrimonio entre parientes, ya sea de línea directa o línea colateral hasta cuarto grado.

2.1.9.6 Antiguos Códigos Penales

Las legislaciones posteriores tenían establecido el delito de violaciones con sus respectivos agravantes, entre eso al incesto, que era considerado como uno de los gravantes, refiriéndose al delito, al parentesco más el acto sexual.

"El incesto no era tal infracción delictiva en si misma en el Código Español de 1848, y solamente se le consideraba como una circunstancia agravante o calificante del delito de estupro. Sin embargo, esta ofensa era castigada en el Código Alemán y en el Código Suizo. "en el derecho inglés, el castigo del incesto estuvo reservado a los tribunales eclesiásticos hasta comienzos del presente siglo, en que pasó a la jurisdicción de los tribunales ordinarios"(Quinatoa, 2011).

2.1.10 DAÑOS EN LA VÍCTIMA DE INCESTO Y SU CONSECUENCIA

Las consecuencias psicológicas que suelen acompañar la vivencia del abuso sexual infantil intrafamiliar son frecuentes y diversas, tanto aquellas que se producen en la infancia como las que, en muchas ocasiones, perduran hasta la edad adulta, los estudios constatan que las consecuencias afectan todas las áreas de la vida de la víctima, y que por lo tanto impiden hablar de un síndrome de abuso sexual infantil. (Browne & Finkelhor, 1986).

El menor que está pasando por todas estas experiencias traumáticas, experimenta una serie de emociones y afectaciones a nivel psicológico, algunas de ellas se enunciaran a continuación:

Miedo. - El miedo se refiere no solo a las consecuencias del hecho, sino a las que puede acarrear la revelación de lo acontecido. Más cuando se considera las posibles represalias que puede tomar el agresor, que al ser tan cercano a la víctima y su familia, actúa con mayor facilidad. El miedo puede ser consciente o inconsciente, en este último caso la persona puede presentar alteraciones en el sueño o falta de control de esfínteres, sobre todo en los niños y niñas.

Presión y arrepentimiento. - En ocasiones las víctimas no se atreven a denunciar debido a que se sienten presionadas por su familia. Por ello, llegan a arrepentirse de su confesión y prefieren negar lo aseverado, especialmente cuando el agresor su familiar - está detenido. Lo que es comprensible, dada su situación, sobre todo cuando está de por medio un proceso legal que además de revictimizante es lento y engorroso, cuando implica repetir constantemente lo sucedido ante diversas personas y en varios momentos.

Culpabilidad.- La culpabilidad se manifiesta por varios motivos. En primer lugar, la víctima puede llegar a sentirse culpable en tanto se cree responsable de lo sucedido. Luego, porque no sabe si debe contar lo que le ocurre o guardar silencio cómo le ha dicho su agresor. Cuando se decide a hablar, se culpa por no haberlo hecho antes y haber así permitido que el abuso continuara. Asimismo, la víctima puede sentirse culpable por las consecuencias legales, económicas y sociales que ella y su familia deben afrontar, así como de la alteración que se produce en la dinámica familiar.

Depresión y baja autoestima.- Ya sea antes o después del hecho la víctima suele permanecer retraída, triste, pasiva, lo que también es producto de la baja autoestima que se genera en ella, ya que la persona tiende a creer que no tiene valor, sobre todo por los daños físicos que ha sufrido. Esto es aún más difícil de enfrentar cuando el agresor está en su propia casa, vive con él, habla con él y hasta se queda bajo su cuidado. Por ello el debate entre la confusión, el miedo y la ira es constante.

Incapacidad de confiar.- Si el incesto es cometido por una persona a quien la víctima quería y en quien confiaba, el acto puede generar en ella dificultad para confiar en otras personas en el futuro. Sobre todo, en ocasiones en las que tales personas reúnen las características del agresor o se asemejan mucho a él, ya que esto rememora en la víctima lo acontecido. A esto se suma, el que la falta de confianza que experimenta la persona agredida también puede ser consigo misma, es decir que llega a perder la confianza en su propia persona, terminando por tornarse o muy tímida o sumamente agresiva.

Confusión de roles.- La desorientación que experimenta la persona incestuada produce en ella una marcada confusión de roles, que es mayor cuanto más pequeña es la víctima. Esta confusión se manifiesta en la alteración de los roles culturalmente establecidos, lo que no le permite diferenciar al niño, niña o adolescente cuál es y en qué consiste el papel que deben desempeñar, tanto él como su agresor. La confusión de roles en la familia incestuosa contribuye a que aumente la probabilidad de que el acto se repita, pues se crean en ella más oportunidades y se prepara el escenario para un nuevo caso de incesto. A esto se suma la posibilidad de que la víctima al no haber podido visualizar cual era la figura y en qué consistía el rol que debía desempeñar el familiar que la agredió, y hasta ella misma, no sabe cómo debe actuar en dicho papel. Este ejemplo es claro en el caso paterno - filial.

Pseudomadurez e incumplimiento de las tareas de desarrollo. - El incesto, a su vez, es trastornador, en razón de que la estimulación excesiva y la preocupación por la relación sexual tienden a interferir en el cumplimiento de las tareas del desarrollo durante la niñez y la adolescencia.

Si a esto se añade la confusión de roles, tenemos que el niño, niña o adolescente pasa a asumir un rol de adulto dentro de la familia incestuosa. En muchos casos de incesto entre padre e hija, la madre abdica de su rol de esposa y madre, y este rol lo asume la hija. Con el pasar del tiempo, la brecha entre el menor y sus pares se hace más grande, por lo que su aislamiento. Así, la víctima termina sintiéndose cada vez más sola y social es mayor vulnerable. (Quinatoa, 2011)

A continuación, clasificaremos algunas consecuencias tanto largo como a corto plazo que sufre el menor de edad:

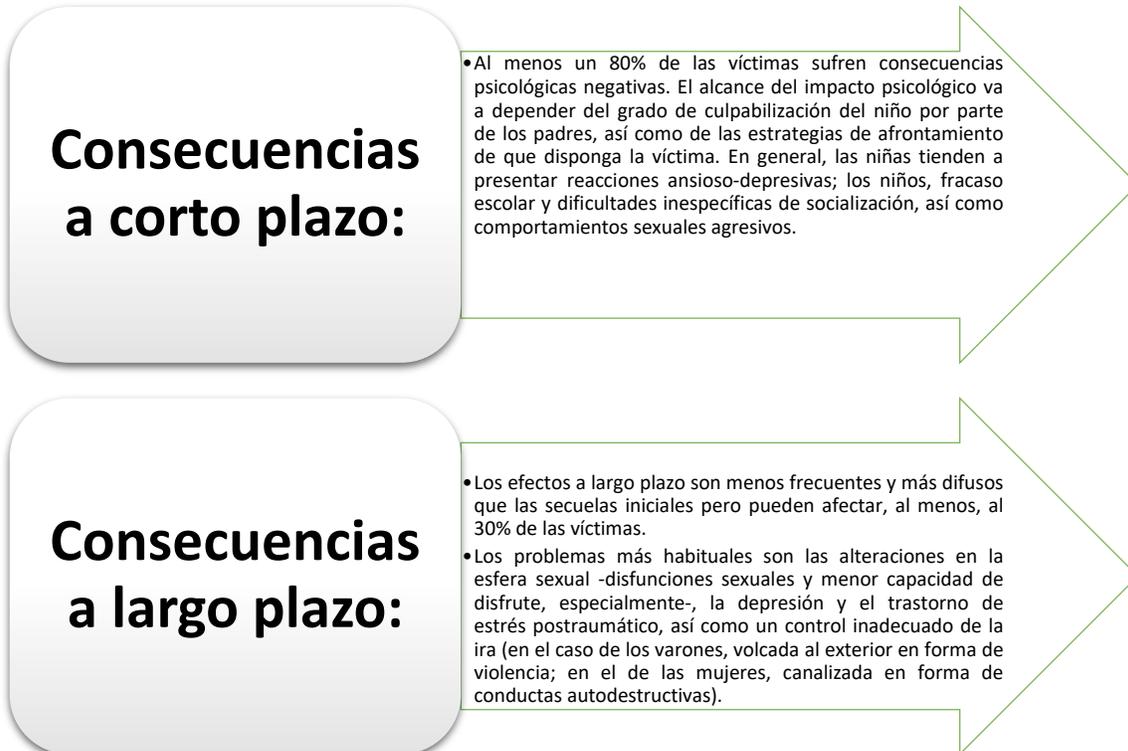


Ilustración 2 Consecuencias corto y largo plazo

(Vargas, 2012)

Autoras: Keyla Yagual, Pamela Peralta

Cabe recalcar que estas son algunas de las situaciones, sentimientos, emociones, y consecuencias que sufre la víctima del abuso, mas no son las únicas, la interrupción tan abrupta que son sometidos estos niños, niñas y adolescentes a su desarrollo normal y equilibrado, los somete a una realidad tormentosa, que no solo puede llegar a acarrear en depresión o consecuencias psicológicas diversas, al tener esta realidad continua, puede llegar a la pérdida de la vida de la víctima.

2.1.11 ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL TIPO PENAL INCESTO

Los elementos en el tipo penal son los siguientes: bien jurídico, núcleo del tipo, sujeto pasivo y sujeto activo.

2.1.11.1 Bien jurídico

El Estado debe garantizar que no se vulneren los derechos humanos de las personas, en este caso de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, por tanto debe velar y proteger el goce efectivo de los mismos. El bien jurídico es todo bien o valor de la vida de los ciudadanos que la ley protege y ampara, por ello las normas están creadas para garantizar que si llegara a vulnerarse algún bien jurídico, el daño causado sea reparado en la víctima y se sancione al sujeto activo.

El bien jurídico puede ser tangible o intangible, siempre tendrá que ser garantizado legalmente, es necesario saber que la norma ha sido tipificada por la necesidad social, debido a que se ha vulnerado un derecho, por lo tanto al crearse la norma que sancione a quien vulnere los derechos, lo que el Estado pretende es proteger el bien jurídico, el bien jurídico goza de protección legal.

En el delito de violación el bien jurídico protegido es el derecho a la libertad sexual, desarrollo integral, integridad personal (física, psíquica, moral y sexual), el derecho a una vida libre de violencia.

2.1.11.2 Núcleo del tipo

El núcleo del tipo es la acción u omisión realizada, es el verbo rector, la acción cometida por el sujeto activo, en la tipificación del tipo penal. El artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal menciona como núcleo: acceder carnalmente, copular invadir, introducir, y el 171.1 se tipifica como núcleo: violar a un pariente que sea ascendiente, descendiente o colateral.

Es el elemento más importante ya que denota el cometimiento del delito, con esta acción u omisión se indica de qué manera se vulnera el derecho y se logra encajar en el tipo penal.

2.1.11.3 Sujeto activo

El término sujeto activo puede tener muchas acepciones dependiendo de la rama de derecho, en caso de Derecho Penal, hace referencia el termino sujeto activo a aquella persona que

perpetra el ilícito, según lo que estipula el Código orgánico integral penal, es considerado incesto cuando la persona que ejecuta la violación sea:

Pariete ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Por lo anteriormente expuesto la tipificación de delito de incesto sugiere como sujeto activo a los ascendientes, hermanos o hermanas, tíos, tías, abuelos, abuelas, padres y madres adoptivos de la víctima, así como padrastros y madrastras.

En el caso de madrastras y padrastros a pesar de no compartir lazos consanguíneos directos con él o la niña, niña o adolescente pasa a ser su hijo o hija, cumplen frente a ellos el rol de padres y madres por lo consiguiente son considerados sujetos activos en este delito.

2.1.11.4 Sujeto pasivo

El sujeto pasivo en el delito de violación incestuosa son los descendientes, hermanos, hermanas, sobrino, sobrina, nieto, nieta, hijo-hija adoptiva, hijastros e hijastras, del victimario, quien sufre directamente la acción.

“El titular o portador del interés cuya ofensa constituye la esencia del delito” (Mir Puig, 2003:198)

En el caso de la violación incestuosa el objeto material de la víctima coincide con el objeto pasivo.

2.1.12 INCIDENCIA DEL TIPO PENAL VIOLACIÓN INCESTUOSA

2.1.12.1 Comportamiento criminal del delito de violación incestuosa

Desde una perspectiva mundial el incesto ha permanecido vigente en todos los países del mundo, en el ámbito legal existen variaciones debido a que no todas las legislaciones tienen establecido el incesto como delito, muchas incluso permiten la unión incestuosa, sin embargo se prohíbe el matrimonio, a pesar de que el incesto en la sociedad es considerado una problemática que afecta a la estructura familiar.

En Inglaterra, según un informe de 2015 del Comisionado para los Niños de ese país, dos tercios de los abusos los cometió un familiar o un amigo cercano a la familia. En Filipinas, se denunciaron dos mil setecientos setenta casos de incesto entre 2011 y 2016: más de uno al día; 99% de las víctimas eran niñas. Un estudio hecho en Sudáfrica, en 2016 determinó que el 30% de los abusos sexuales contra niñas lo cometió un familiar. La fundación De la oscuridad a la luz que trabaja para acabar con el abuso sexual infantil dice que en Estados Unidos cerca del 30% de los abusadores es un familiar. El incesto no ha dejado de ocurrir, diaria, silenciosa, perniciosamente. (Ponce, s.f.)

El delito de incesto es una problemática mundial que permanece como tabú sin embargo es más común que lo que se encuentra reflejado en las cifras oficiales.

En la legislación Ecuatoriana no se encuentra permitido el incesto, en el 2019 se reformó el Código Orgánico Integral Penal en donde se establece la violación incestuosa como delito, más no como agravante, esta reforma nace de la necesidad de caracterizar una conducta típica notable en la sociedad.

Según las cifras oficiales emitidas por la Fiscalía General Del Estado ecuatoriano entre los años 2015-2020 en total se ha perpetrado 471 casos en donde el agresor es el ascendiente o descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, 619 casos registrados donde el agresor es tutor o tutora, representante legal, curador o curadora, o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, 125 en donde la víctima se encuentra bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo.

A pesar de las cifras expuestas a nivel nacional, al ser el incesto un delito que ocurre en el seno familiar la gran mayoría de casos no son denunciados, en numerosas ocasiones inclusive el agresor se encuentra respaldado por la misma familia a pesar de haber cometido este ilícito.

La provincia de Santa Elena siendo la tercera provincia más pequeña del país por extensión se encuentra constituida por 3 cantones Santa Elena, Libertad y Salinas con alrededor de 401.178 habitantes, Santa Elena es una provincia con mucha afluencia de comercio y turismo, siendo su capital comercial La Libertad y capital administrativa Santa Elena.

Una de las principales actividades comerciales es la pesca, debido a su ubicación territorial, los santaelenenses que se dedican a esta actividad poseen largas jornadas de trabajo, en donde pasan la mayor parte de su tiempo pescando y la otra parte comercializando el producto en

los puertos o mercados, en la mayoría de estos lugares se puede observar una gran presencia de consumo de alcohol.

El alcohol es una sustancia que afecta provocando un deterioro en la salud física y mental, adicional a esto es altamente adictiva, los ebrios consuetudinarios generalmente presentan diferentes actitudes agresivas, debido a la inestabilidad provocada por el consumo de esta sustancia, por la gran presencia de establecimientos de recreación nocturnos, a nivel de la provincia de Santa Elena existe una gran afluencia en estos centros en donde generalmente los comerciantes suelen acudir.

Según el censo del año 2010 realizado por el Instituto Nacional De Estadística y Censos (INEC) se puede evidenciar que en la provincia de Santa Elena los hogares se encuentran constituidos por numerosas personas, inclusive diferentes familias en una misma vivienda, este factor influye a que los menores se encuentren un estado de riesgo pues al mantener constante relación con diferentes individuos que habitan en su entorno por ejemplos tíos, primos, padrastros, puede facilitar la perpetración del delito de violación incestuosa, el factor alcoholismo también es un punto clave de recalcar puesto que, al estar constituidas estas viviendas por numeras personas, el ebrio consuetudinario al llegar a el hogar en un estado de poca conciencia y control, da paso a que exista diferentes tipos de vulneraciones en el entorno familiar, una de ellas la violación incestuosa, como se ha descrito en líneas anteriores estos factores influyen directamente en la incidencia del delito de violación en la provincia de Santa Elena.

2.2 Marco legal

2.2.1 CONSTITUCIÓN

Niñas, niños y adolescentes

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

Los niños, niñas y adolescentes pertenecen a un grupo prioritario por lo tanto al ser el estado ecuatoriano garantista de derechos, a través de sus normativas garantiza el desarrollo integral del menor, la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria, a su vez adopta medidas para asegurar la protección y atención del menor en caso de existir algún tipo de vulneración de sus derechos fundamentales.

Capítulo sexto

Derechos de libertad

ART. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

10. El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.

La carta magna del Ecuador, manifiesta que cada individuo sin distinción alguna posee derechos inviolables, entre estos se encuentra la integridad personal, constituida por la integridad física, psíquica, moral y sexual, por lo tanto todas las personas pueden elegir libremente y tienen derecho a vivir una vida libre de violencia en ámbito público y privado, bajo la tutela del estado que mediante herramientas normativas asegura el cumplimiento de los mismos.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Art. 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Art. 171.- Violación. - Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse.
2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.
3. Cuando la víctima sea menor de catorce años.

Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:

1. La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente.
2. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal.
3. La víctima es menor de diez años.
4. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima.
5. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo, siempre y cuando no constituya violación incestuosa.

En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Art. 171.1.- Violación incestuosa.- La persona que viole a un pariente que sea ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista en el artículo anterior.

Si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Como se menciona en párrafos anteriores el Estado Ecuatoriano se ve en la obligación de garantizar los derechos fundamentales que se encuentran estipulados en la carta magna, la forma de garantizar y asegurar que estos derechos no sean violentados es la implementación de medidas sancionatorias, es así como en estos dos artículos del código orgánico integral penal, artículos 158, 171y 171.1 se estipula las sanciones de estos los delitos de violencia sexual, violación con sus diferentes agravantes y violación incestuosa.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Definiciones

Art. 1.- Finalidad. - Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

Capítulo II

Derechos de supervivencia

Derechos de protección

ART. 50.- DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

Título IV

DE LA PROTECCIÓN CONTRA EL MALTRATO, ABUSO, EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRÁFICO Y PERDIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ART. 67.- CONCEPTO DE MALTRATO.- Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.

La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece. En el caso de los representantes legales, autoridades o responsables de la institución o establecimiento, la responsabilidad se hará efectiva de conformidad con las disposiciones previstas en la Constitución Política de la República, en el Código Civil y demás leyes aplicables.

Art. 68.- Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio.

Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesta en conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.

EL Código de la Niñez y la Adolescencia fue creado con la finalidad de garantizar que el menor se encuentre en un ambiente seguro libre de cualquier tipo de maltrato, violencia física o sexual, que interrumpa su desarrollo integral, tanto el núcleo familiar como en su entorno social y educativo, a su vez conceptualiza los tipos de maltratos que se pueden presentar en la vida del niño, niña y adolescente para el conocimiento y reconocimiento del mismo, de tal modo que el menor no sea expuesto a diferentes situaciones que pueda propiciarse este tipo de situaciones.

LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA

Título preliminar

Art. 1.- FINES DE LA LEY.- la presente Ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.

Art. 2.- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.- Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Art. 4.- FORMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.- Para los efectos de esta Ley, se considera:

VIOLENCIA FÍSICA.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiere para su recuperación;

VIOLENCIA PSICOLÓGICA.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la auto estima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado;

VIOLENCIA SEXUAL.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

En el derecho una parte fundamental es identificación y adecuación de una figura jurídica a una norma específica para que el hecho delictivo tenga una sanción, en la ley contra la violencia a la mujer y la familia tiene como objeto proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia, en esta normativa encontramos conceptualizado algunos tipos de violencia que arremeten en contra de grupos que el estado constituye como vulnerables, es decir las mujeres, menores de edad, inclusive personas de la tercera edad.

2.3 Marco conceptual

- Abuso

En sentido jurídico lo constituye el hecho de usar de un poder, de una facultad, de un derecho o de una situación, así como también de una cosa, más allá de lo lícito. (Ossorio, 2011)

- Adolescencia

Edad que sucede a la niñez y que transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta. (Ossorio, 2011)

- Afinidad

El parentesco que se contrae por el matrimonio consumado, o por cópula ilícita, entre el varón y los parientes consanguíneos de la mujer, y entre ésta y la familia consanguínea de aquél. (Cabanellas de Torres, 1993)

- Consanguinidad

Unión o proximidad de las personas que tienen un ascendiente común cercano, o que derivan unas de otras; es decir, las emparentadas por la comunidad de sangre, según la directa etimología de la palabra. (Cabanellas de Torres, 1993)

- Incesto

Acceso carnal entre parientes muy próximos, cuyo matrimonio está prohibido por la relación de consanguinidad. (Cabanellas de Torres, 1993)

- Infancia

Es el período inicial de la vida, comprendido desde el nacimiento hasta los siete años, en el cual se adquiere, más o menos realmente, el llamado “uso de razón” (Cabanellas de Torres, 1993)

- Libertad

“Estado existencial del hombre en el cual éste es dueño de sus actos y puede autodeterminarse conscientemente sin sujeción a ninguna fuerza o coacción psicofísica interior o exterior” (Ossorio, 2011)

- Maltrato

Todo acto contrario al respeto corporal y moral que merece quien está subordinado a la autoridad de otro. (Cabanellas de Torres, 1993)

- Parentesco

Esa amplia fórmula comprende las cuatro clases principales de parentesco: el de consanguinidad o natural, el de afinidad o legal, el civil y el espiritual o religioso. (Cabanellas de Torres, 1993)

- Víctima

Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. (Cabanellas de Torres, 1993)

- Victimario

Autor de lesiones criminales. Quien causa víctimas de cualquiera índole. (Cabanellas de Torres, 1993)

- Violación

Acceso carnal con mujer privada de sentido, empleando fuerza o grave intimidación, o si es menor de 12 años, en que se supone que carece de discernimiento para consentir en acto de tal trascendencia para ella. (Ossorio, 2011)

- Violencia

Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer. Presión moral. Opresión. Fuerza. (Cabanellas de Torres, 1993)

3 CAPÍTULO III

MARCO METOLÓGICO

3.1 Diseño y tipo de investigación

El proyecto de investigación está dirigido al enfoque metodológico cualitativo, en el que se pretende describir de manera exacta el problema existente referente a la violación con sujeto activo parientes y la incidencia que tiene en la Provincia de Santa Elena, se evidenciará recopilación teórica, doctrinaria, documental, además datos pertinentes que permitan demostrar la problemática jurídica que surge a partir del cometimiento del delito por parte de personas que poseen grados de afinidad y consanguinidad con la víctima, además de enriquecer el marco doctrinario del presente trabajo.

El estudio esta direccionado al proceso deductivo, utilizando la interpretación y análisis de casos de violaciones que tengan como sujeto activo parientes en la provincia de Santa Elena, además de la normativa vigente en el Ecuador e investigaciones, que tendrá como finalidad contribuir jurídicamente el desarrollo del conocimiento.

3.1.1 Tipo de investigación

El proyecto de investigación hace referencia a un estudio de corte exploratorio tomando en consideración la afirmación de (Hernández, Carlos, & Baptista, 2010):

Los estudios exploratorios sirven para familiarizarnos con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa respecto de un contexto particular, investigar nuevos problemas, identificar conceptos o variables promisorias, establecer prioridades para investigaciones futuras, o sugerir afirmaciones y postulados.

El propósito de la investigación contribuye al análisis y la determinación de la incidencia que tiene la violación con sujeto activo parientes además de examinar la incorporación de dicho delito en el artículo 171.1 del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador.

3.2 Recolección de la información

En la presente investigación se efectuó una recolección de información a partir de fuentes primarias y secundarias para determinar la incidencia del delito de violación incestuosa en la provincia de Santa Elena.

Requiriendo metodología clara y precisa de los diferentes medios de recopilación de los datos utilizados, se abarco: revistas científicas, normativas ecuatorianas, libros jurídicos, fuentes varias, adicional de los instrumentos mencionados se aplicó técnicas de campo como entrevista y encuestas, aportando información relevante de la problemática desde la perspectiva de estudiosos del derecho.

En el presente trabajo se usó el método de muestreo no probabilístico, ya que se determinó que debido a sus características de selección de población a muestra, permitirá obtener mejores resultados en la recopilación de datos debido a que se determina en función de los requerimientos de la investigación, para un pertinente alcance a la contribución del proyecto.

Los cuales están determinados y divididos en estratos para el respectivo trabajo de campo, entre ellos se encuentran los abogados en libre ejercicio de la provincia de Santa Elena, dato extraído del consejo de la judicatura. A su vez se tomó a los agentes fiscales que ejercen dentro de la jurisdicción del cantón La Libertad y Salinas, los mismos datos que se obtuvo de la Fiscalía General del Estado. También se tomó como parte de la población a los jueces de lo penal del cantón La Libertad y Santa Elena, cuya información se sacó de la Unidad Judicial del cantón La Libertad, Santa Elena.

**TABLA # 1
MUESTRA**

DESCRIPCIÓN	N
Fiscales de la Provincia de SE	3
Jueces de Lo Penal Provincia de SE	3
Abogados Libre Ejercicio PSE	118
TOTAL	124

Tabla 1Muestra

Fuente: Yagual Yagual Keyla De Lourdes – Peralta Gallardo Pamela Nicole

Posterior se logró acceder a los integrantes de la muestra para seleccionar la información de la encuesta realizada a los abogados a través del correo electrónico facilitado por el Consejo de la Judicatura, se visitó la sala especializada de lo penal, solicitando que se nos conceda las entrevistas con los jueces y fiscales de la provincia de Santa Elena.

Con la finalidad de localizar el objetivo específico, obteniendo datos que orienten a determinar la incidencia del delito de violación incestuosa, las diferentes situaciones que propician que este acto se lleve a cabo, la realidad de las estadísticas en comparación a la verdadera incidencia del delito según la perspectiva de las autoridades competentes.

3.3 Tratamiento de la información

La información presentada en esta investigación se obtuvo a partir de la recolección digital de datos pertenecientes al consejo de la judicatura y practica de entrevistas físicas la cual se llevó a cabo dentro de las oficinas de la Unidad Judicial de La Libertad y Salinas, la información obtenida se dio durante sesiones individuales bajo solicitud, ajustándonos a la disponibilidad de los servidores judiciales, dentro del tratamiento de información se planteó valorar y analizar los diferentes criterios en base a la incidencia del delito de violación en la provincia de Santa Elena en el periodo 2015-2020, se precisa las ideas planteadas durante la investigación.

3.4 Operacionalización de variables

TABLA # 2

INCIDENCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN CON SUJETO ACTIVO PARIENTES ART. 171 Y 171.1 DEL COIP, PROVINCIA DE SANTA ELENA 2015-2020.				
VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	INSTRUMENTO
<p>Dependiente</p> <p>Sujeto activo parientes</p> <p>El incesto es definido como las relaciones sexuales entre parientes consanguíneos, sería por lo tanto un equivalente a lo que llamamos abuso sexual intrafamiliar.</p>	<p>Sanciones e instrumentos Normativos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código Orgánico Integral Penal del Ecuador - Código de la Niñez y Adolescencia 	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento sobre las disposiciones penales relativas a el delito de violación incestuosa - El Código de la Niñez y Adolescencia garantiza y protege la integridad y derechos de los menores 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta a jueces de lo penal: En su experiencia como abogado litigante seleccione que tipo sujeto activo es más común que se presente en el delito de violación: Parientes que sea ascendente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Individuos que no se encuentran ligados al círculo social, familiar de la víctima. - Ficha bibliográfica
	<p>Influencia política cultural y la incidencia de delitos de violación incestuosa</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Casos seleccionados para realizar un estudio de caso - Investigaciones previamente verificadas 	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de situaciones que propician el cometimiento del delito. - ¿La condición étnica influye en la práctica del incesto en niñas y 	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de Casos seleccionados - Ficha bibliográfica

			adolescentes mujeres?	
	Leyes formales existentes para abordar el incesto	<ul style="list-style-type: none"> - Reforma 2019 Artículo 171.1 del Código Integral Penal del Ecuador - Jurisprudencia 	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de las víctimas y sus familias sobre las normas legales existentes para prohibir el incesto. - Conocimiento de la norma por parte de prestatarios de servicios sociales y jurídicos a la víctima. 	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador (Ficha bibliográfica) - Ficha bibliográfica
<p>Independiente</p> <p>Delito de violación</p> <p>Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril,</p>	Derecho a la libertad sexual	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución - ONU Derechos sexuales y reproductivos 	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento sobre las disposiciones constitucionales relativas a el delito de violación - ¿ Que garantías brindan los tratados internacionales frente al ejercicio de la libertad sexual? 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta a jueces de lo penal: Las estadísticas emitidas por el Consejo de la Judicatura muestran que entre los años 2015-2020 en la provincia de santa elena se ha presentado 18 casos de violación incestuosa, cree que el total de estos casos refleja la realidad actual acerca de la incidencia de este delito - Análisis de articulados de la constitución - Ficha bibliográfica
	Incidencia del delito de violación	<ul style="list-style-type: none"> - Estadísticas a nivel Provincial: Santa Elena – Libertad – Salinas 	<ul style="list-style-type: none"> - La importancia de los datos estadísticos obtenidos por las bases de datos para conocer la incidencia del delito de violación en la 	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista a fiscales: Es importante la reforma del art 171 del Código orgánico integral penal tipificando el delito de

a una persona de cualquier sexo.		<ul style="list-style-type: none"> - Alto índice del aumento del delito de violación 	<p>provincia de Santa Elena.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medios que propician el cometimiento del ilícito 	<p>violación incestuosa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista a jueces de lo penal: ¿En qué situaciones el menor se encuentra más propenso a ser víctima de violación incestuosa?
	<p>Incidencia del delito de violación en niños niñas y adolescentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código Orgánico Integral Penal del Ecuador - Constitución de la Republica del Ecuador 2008 	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento acerca de las medidas de reparación integral en los casos de delito de violación sexual a niños, niñas y adolescentes - Incidencia del delito de violación en el principio del interés superior del niño 	<ul style="list-style-type: none"> - Fichas bibliográficas - Fichas bibliográficas

Tabla 2Operacionalización de variables

4 CAPÍTULO IV

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

Encuesta dirigida a los abogados de la Provincia de Santa Elena

Tabla # 3

1. **Pregunta #1 Seleccione que tipo sujeto activo es más común que se presente en el delito de violación:**

	PARIENTES	DESCONOCIDOS
Abogados de la Provincia de Santa Elena	105	11

Fuente: Yagual Yagual Keyla De Lourdes – Peralta Gallardo Pamela Nicole

Tabla 3 Pregunta #1

Gráfico #1



Ilustración 3 Pregunta #1

Descripción del ítem

Con esta pregunta se pretendió conocer la opinión de los abogados de la Provincia de Santa Elena respecto del sujeto activo, si el delito de violación es cometido comúnmente por parientes o personas que no tienen vínculo con la víctima.

Interpretación del resultado

Los resultados de la presente pregunta denota que: 105 abogados encuestados, consideran que el sujeto activo más frecuente del delito de violación son los parientes o personas afines, por otra parte 11 determinaron que el sujeto activo no se encuentra ligado al círculo social, familiar de la víctima.

Análisis del resultado

Con los resultados obtenidos se determina que el 90.5% de la población encuestada considera que el sujeto activo con mayor incidencia al cometimiento del delito de violación son los parientes que sean ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Tabla # 4

Pregunta #2 Las estadísticas emitidas por el Consejo de la Judicatura muestran que entre los años 2015-2020 en la provincia de santa elena se ha presentado 18 casos de violación incestuosa, cree usted que el total de estos casos refleja la realidad actual acerca de la incidencia de este delito:

Tabla 4 Pregunta #2

	SI	NO
Abogados de la Provincia de Santa Elena	21	96

Fuente: Yagual Yagual Keyla De Lourdes – Peralta Gallardo Pamela Nicole

Gráfico # 1

Las estadísticas emitidas por el Consejo de la Judicatura muestran que entre los años 2015-2020 en la provincia de santa Elena se ha presentado 18 casos de violación incestuosa. ¿Cree usted que el total de estos casos refleja la realidad actual acerca de la incidencia de este delito?

117 respuestas

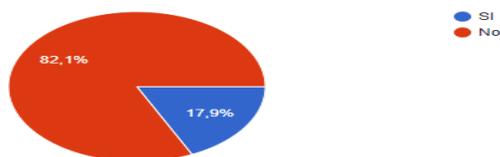


Ilustración 4Pregunta #2

Descripción del ítem

Con esta pregunta se pretendió conocer la opinión de los abogados de la Provincia de Santa Elena respecto a los casos que se reflejan entre los años 2015 – 2020 en el Consejo de la Judicatura la realidad actual acerca de la incidencia de este delito:

Interpretación del resultado

Los resultados de la presente pregunta denotan que: 96 abogados encuestados, consideran que en los casos presentados en las estadísticas en el Consejo de la Judicatura de la Provincia de Santa Elena no se refleja la realidad actual acerca de la incidencia del delito de violación.

Análisis del resultado

Con los resultados obtenidos se determina que el 82.1% de la población encuestada considera que la realidad actual de la incidencia del delito de violación incestuosa no se encuentra reflejada correctamente en las estadísticas presentadas por el Consejo de la Judicatura de la Provincia de Santa Elena.

Tabla # 5

Pregunta #3 Usted cree que existe un gran índice de incidencia de violación incestuosa:

	SI	NO
Abogados de la Provincia de Santa Elena	113	5

Fuente: Yagual Yagual Keyla De Lourdes – Peralta Gallardo Pamela Nicole

Tabla 5 Pregunta #3

Gráfico # 3

En su experiencia como abogado. ¿Cree usted que existe un gran índice de incidencia de violación incestuosa?

118 respuestas

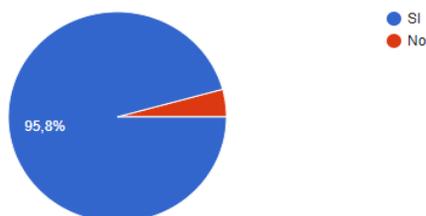


Ilustración 5 Pregunta #3

Descripción del ítem

Con esta pregunta se pretendió conocer la opinión de los abogados de la Provincia de Santa Elena en base a su experiencia en el ámbito laboral referente al índice de incidencia de violación incestuosa.

Interpretación del resultado

Los resultados de la presente pregunta denotan que: 113 abogados encuestados, consideran que existe un gran índice en la incidencia del delito de violación incestuosa en la Provincia de Santa Elena.

Análisis del resultado

Con los resultados obtenidos se determina que el 95.8 % de la población encuestada considera que el delito de violación incestuosa se ejecuta reiteradamente por lo tanto esto genera la incidencia del mismo dentro de la Provincia de Santa Elena.

Tabla # 6

Pregunta #4 La incorporación del art 171.1 tipificando la violación incestuosa como delito respondió a un análisis de todas las aristas que se ven involucradas en cuánto a la incidencia de la violación con sujeto activo parientes:

	SI	NO
Abogados de la Provincia de Santa Elena	105	11

Fuente: Yagual Yagual Keyla De Lourdes – Peralta Gallardo Pamela Nicole *Tabla 6 Pregunta #4*

Gráfico # 4

¿Considera usted que la incorporación del art 171.1 tipificando la violación incestuosa como delito respondió a un análisis de todas las aristas que se ven involucradas en cuánto a la incidencia de la violación con sujeto activo parientes?
116 respuestas

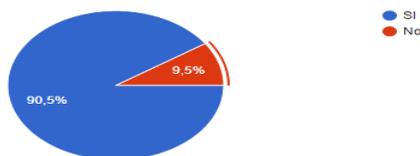


Ilustración 6 Pregunta #4

Descripción del ítem

Con esta pregunta se pretendió conocer la opinión de los abogados de la Provincia de Santa Elena respecto a la incorporación del artículo tipificando la violación incestuosa como delito en el Código Orgánico Integral Penal.

Interpretación del resultado

Los resultados de la presente pregunta denotan que: 105 abogados encuestados, consideran que el delito de violación incestuosa se tipificó en el Código Orgánico Integral Penal debido a todas las aristas que se ven involucradas en cuanto a la incidencia del delito de violación con sujeto activo parientes.

Análisis del resultado

Con los resultados obtenidos se determina que el 90.5 % de la población encuestada considera que se encontró necesario la tipificación de la violación incestuosa como delito puesto que quien comete este delito generalmente es un pariente o persona afín.

Tabla # 7

Pregunta #5 Es muy característico en la Provincia de Santa Elena que una vivienda este compuesta de distintas familias, según lo que determina el censo realizado por INEC, considera que este es un factor relevante para el cometimiento del delito de violación incestuosa:

	SI	NO
Abogados de la Provincia de Santa Elena	113	5

Fuente: Yagual Yagual Keyla De Lourdes – Peralta Gallardo Pamela Nicole

Tabla 7 Pregunta #5

Gráfico # 5

Es muy característico en la provincia de Santa Elena que una vivienda este compuesta de distintas familias, según lo que determina el censo realizado por INEC. ¿Considera que este es un factor relevante para el cometimiento del delito de violación incestuosa?

118 respuestas

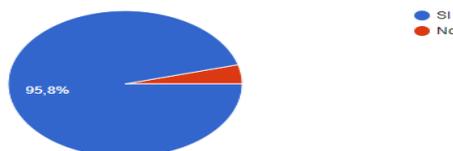


Ilustración 7 Pregunta #5

Descripción del ítem

Con esta pregunta se pretendió conocer la opinión de los abogados, respecto a cuan relevante es para el cometimiento del delito de violación el que una vivienda este compuesta de distintas familias, según lo que determina el censo realizado por INEC.

Interpretación del resultado

Los resultados de la presente pregunta denotan que: 113 abogados encuestados, consideran que el que una vivienda este compuesta de diversas familias si es un factor relevante para el cometimiento del delito de violación incestuosa, mientras que 5 abogados consideran que no tiene relevancia el convivir varias familias en un mismo entorno.

Análisis del resultado

Con los resultados obtenidos se determina que el 95.8% de la población encuestada considera que las viviendas con núcleo familiares múltiples es un fator relevante que puede llegar a facilitar el cometimiento de la violación en menores.

Tabla # 8

Pregunta #6 La violación incestuosa se presenta comúnmente en víctimas de género:

	FEMENINO	MASCULINO	AMBOS SEXOS
Abogados de la Provincia de Santa Elena	79	1	38

Fuente: Yagual Yagual Keyla De Lourdes – Peralta Gallardo Pamela Nicole
Tabla 8 Pregunta #6

Gráfico # 6

Seleccione de acuerdo a su criterio, la violación incestuosa se presenta comúnmente en víctimas de género:

118 respuestas



Ilustración 8 Pregunta #6

Descripción del ítem

Con esta pregunta se pretendió conocer la opinión de los abogados de la Provincia de Santa Elena respecto quien es comúnmente es la víctima en el delito de violación incestuosa.

Interpretación del resultado

Los resultados de la presente pregunta denotan que: 79 abogados encuestados, consideran que la víctima más común es de género femenino, 38 de género masculino y 1 que las víctimas comúnmente son de ambos género.

Análisis del resultado

Con los resultados obtenidos se determina que el 66.9% de la población encuestada considera que normalmente en nuestra sociedad a quien se le vulnera su integridad física y sexual es a las mujeres mientras que el 32.2 % considera que es a los hombres y el 0.8% cree q ambos géneros son víctimas en el delito de violación.

Tabla # 9

Pregunta #7 El consumir sustancias psicotrópicas es un factor que influye para el cometimiento del delito de violación incestuosa:

	SI	NO
Abogados de la Provincia de Santa Elena	106	12

Fuente: Yagual Yagual Keyla De Lourdes – Peralta Gallardo Pamela Nicole

Tabla 9 Pregunta #7

Gráfico # 7

¿Considera usted que las sustancias psicotrópicas es un factor que influye para el cometimiento del delito de violación incestuosa?

118 respuestas

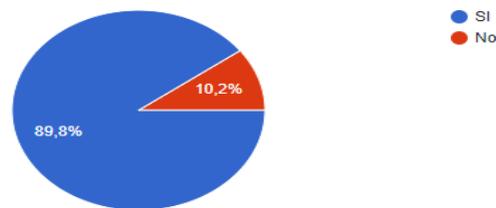


Ilustración 9 Pregunta #7

Descripción del ítem

Con esta pregunta se pretendió conocer la opinión de los abogados de la Provincia de Santa Elena respecto a cuan relevante es para el cometimiento del delito de violación incestuosa el que una persona consuma sustancias psicotrópicas, o sea un ebrio consuetudinario.

Interpretación del resultado

Los resultados de la presente pregunta denotan que: 106 abogados encuestados, consideran que si es un factor influyente el consumo de sustancias psicotrópicas, mientras que 12 abogados consideran que este no es un factor influyente para el cometimiento del delito.

Análisis del resultado

Con los resultados obtenidos se determina que el 89.8% de la población encuestada considera que el consumo de sustancias psicotrópicas influye en el momento que se comete el delito de violación y por otra parte el 10.2% considera que no es un factor influyente.

Entrevista realizada a los Jueces de la Provincia de Santa Elena

Nombre: Cecilia Fabiola Ramírez Valarezo

Fecha: 28 de Junio del 2022

Lugar: Consejo de la Judicatura Santa Elena

1. Las estadísticas emitidas por el consejo de la judicatura muestran que entre los años 2015-2020 en la provincia de santa elena se ha presentado 18 casos de violación incestuosa, ¿cree usted que el total de estos casos refleja la realidad actual acerca de la incidencia de este delito?

Considero que es un número mínimo, lamentablemente muchas de las veces el delito no es tipificado como violación incestuosa, sino son presentados como violación de tipo penal artículo 171 del COIP con sus incisos o numerales pero no como violación incestuosa, en mi experiencia desde el año 2018 los delitos de naturaleza sexual, fiscalía ha formulado 1 caso por violación incestuosa, el resto como le manifiesto está dentro del articulo 171 en sus numerales.

2. Considera importante la reforma del art 171 del Código Orgánico Integral Penal tipificando el delito de violación incestuosa.

Considero que sí, debido a que debe existir una diferenciación, muchas veces se cree que es cuestión de terminología, pero yo creo que se debe llamar con nombre y apellido el delito por el cual una persona está siendo procesada y creo realmente que la violación incestuosa es un crimen atroz y concluyo que está muy bien hecha la reforma.

3. ¿En qué situaciones el menor se encuentra más propenso a ser víctima de violación incestuosa?

En el ámbito familiar, por la propia naturaleza del tipo penal violación incestuosa, las cuatro paredes que deberían ser un refugio se convierten en verdaderos lugares de horror para los niños y niñas.

Nombre: Leonardo Lastra Laínez

Fecha: 28 de Junio del 2022

Lugar: Consejo de la Judicatura Santa Elena

1. Las estadísticas emitidas por el consejo de la judicatura muestran que entre los años 2015-2020 en la provincia de santa elena se ha presentado 18 casos de violación incestuosa, ¿cree usted que el total de estos casos refleja la realidad actual acerca de la incidencia de este delito?

Los casos reflejados son los judicializados mas no la totalidad de ellos, porque en su mayoría no son denunciados, por temor, represalias e intimidación dentro del núcleo familiar.

2. Considera importante la reforma del art 171 del Código Orgánico Integral Penal tipificando el delito de violación incestuosa.

Considero que fue muy importante y la tipificación del delito surgió de la necesidad de la sociedad y sentencias reiteradas, estos artículos deberían ser expresados o difundidos por medios de comunicación con la finalidad que se conozcan los derechos, así no exista temor y estos delitos sean denunciados.

3. ¿En qué situaciones el menor se encuentra más propenso a ser víctima de violación incestuosa?

No solo en el núcleo familiar, padre, hermano, tío, abuelo, también pueden ser parientes que lleguen a su hogar de visita por un tiempo determinado.

Nombre: Víctor Hugo Cheverría Bravo

Fecha: 28 de Junio del 2022

Lugar: Consejo de la Judicatura Santa Elena

1. Las estadísticas emitidas por el consejo de la judicatura muestran que entre los años 2015-2020 en la provincia de santa elena se ha presentado 18 casos de violación incestuosa, ¿cree usted que el total de estos casos refleja la realidad actual acerca de la incidencia de este delito?

Los delitos de violencia sexual generalmente son manejados con sigilo, en especial cuando la víctima se encuentra ligada al agresor, si bien es cierto muchas víctimas no denuncian violaciones por diversos factores, entre ellos cabe mencionar el miedo a la revictimización, en el caso de las víctimas de violación incestuosa es más complicado, porque el agresor se encuentra en su familia o directamente ligado a la misma, por ello muchas veces no son escuchadas, callando este hecho y dando paso a que la violencia se extienda por muchos años, por lo tanto considero que no se refleja la incidencia de este delito en las cifras mencionadas.

2. Considera importante la reforma del art 171 del Código Orgánico Integral Penal tipificando el delito de violación incestuosa.

Considero que si es importante tipificar los diferentes delitos, porque a través de la norma se da la importancia requerida, si bien este delito tenía su sanción correspondiente en el Código Orgánico Integral Penal, no se le daba el reconocimiento necesario, siendo este un delito, que a mi parecer es muy común en nuestra sociedad

3. ¿En qué situaciones el menor se encuentra más propenso a ser víctima de violación incestuosa?

Al existir ausencia del tutor ya se mama o papa del menor, generalmente quedando los niños a cargo de un pariente, o al cuidado de algún conocido, este se vuelve un factor decisivo que puede dar paso al cometimiento del delito.

Entrevista realizada a los Fiscales de la Provincia de Santa Elena

Nombre: Jenny Prissila Paliz Viscarra

Fecha: 29 de Junio del 2022

Lugar: Fiscalía de Salinas

1. Las estadísticas emitidas por el consejo de la judicatura muestran que entre los años 2015-2020 en la provincia de santa elena se ha presentado 18 casos de violación incestuosa, ¿cree usted que el total de estos casos refleja la realidad actual acerca de la incidencia de este delito?

No creo que sea la realidad actual, debido a que los delitos de naturaleza sexual son ocultos, además no todos son denunciados por diversos factores, como la falta de educación, cultura y conocimiento de la ley, en la Provincia de Santa Elena en la zona rural es mucho más común la presencia de estos casos.

2. Considera importante la reforma del art 171 del Código Orgánico Integral Penal tipificando el delito de violación incestuosa.

Yo creo que fue importante porque son delitos execrables, cuando se introduce esta normativa permite que estos delitos no queden en la impunidad.

3. ¿En qué situaciones el menor se encuentra más propenso a ser víctima de violación incestuosa?

Considero que esto se presenta más en los extractos económicamente bajos, por ejemplo en ciertas ocasiones las familias comparten un mismo espacio físico, o personas con problemas de adicción a sustancias etílicas o psicotrópicas.

Nombre: Johnny Icaza Morales

Fecha: 29 de Junio del 2022

Lugar: Fiscalía de la Libertad

1. Las estadísticas emitidas por el consejo de la judicatura muestran que entre los años 2015-2020 en la provincia de santa elena se ha presentado 18 casos de violación incestuosa, ¿cree usted que el total de estos casos refleja la realidad actual acerca de la incidencia de este delito?

Las estadísticas no son reales, porque las que se reflejan son aquellas que conocen la luz del proceso penal, pero en investigación previa en la unidad de la Libertad del año pasado hasta la actualidad se lleva más de 10 casos aproximadamente.

2. Considera importante la reforma del art 171 del Código Orgánico Integral Penal tipificando el delito de violación incestuosa.

Son mecanismos que nos ayudan a tipificar el delito como agentes fiscales, ya que en el artículo 171 existen múltiples numerales que chocan por lo que se tiene que hacer múltiples acusaciones, existiendo ya el delito de manera única ayuda con el encasillamiento en el tipo penal, por lo tanto si es importante.

3. ¿En qué situaciones el menor se encuentra más propenso a ser víctima de violación incestuosa?

Los grupos vulnerables como infantes son más propensos a ser víctimas frente a este tipo de delito, por estadísticas se conoce que el primer depredador está siempre dentro del núcleo familiar.

Nombre: Nixon Chan Ancón

Fecha: 29 de Junio del 2022

Lugar: Fiscalía de la Libertad

1. Las estadísticas emitidas por el consejo de la judicatura muestran que entre los años 2015-2020 en la provincia de santa elena se ha presentado 18 casos de violación incestuosa, ¿cree usted que el total de estos casos refleja la realidad actual acerca de la incidencia de este delito?

No, lamentablemente es una realidad que este tipo de delito sexuales el 80% es cometido por familiares o personas cercanas a la víctima, dentro de ellos pocos son los que salen a la luz pública por diferente factores, uno de ellos es que como este delito se comete en el núcleo familiar muchas veces se busca proteger el agresor, otro factor es que no se desea que este delito trascienda a luz pública y tratan de ocultarlo, también en zonas rurales pueden suponer que este tipo de actos son normales por esto lo pasan por alto.

2. Considera importante la reforma del art 171 del Código Orgánico Integral Penal tipificando el delito de violación incestuosa.

Considero que la reforma es muy importante porque a través de la tipificación se busca ponerle un freno a este ilícito que afecta al sector más vulnerable de la sociedad.

3. ¿En qué situaciones el menor se encuentra más propenso a ser víctima de violación incestuosa?

Normalmente se da por la falta de cuidado de los progenitores del menor o por exceso de confianza.

4.2 Verificación de idea a Defender

La idea a defender planteada en el capítulo I indica que la incidencia de delitos de violación en la Provincia de Santa Elena identifican como principal sujeto activo a parientes y otros miembros del núcleo familiar.

Sostiene y corrobora que efectivamente la mayoría de los casos de violaciones suscitados tiene como sujeto activo parientes o personas afines, confirmando la hipótesis planteada por el grupo de trabajo, la misma que fue ampliada y despejada en los diferentes capítulos de investigación.

Las fuentes normativas, documentos, artículos científicos, libros jurídicos, ampliaron la perspectiva legal y cultural, dando apoyo a los diferentes aspectos importantes vinculado con la problemática.

Las estadísticas solicitadas a la Fiscalía y Unidad judicial no corroboraron en determinar una gran incidencia en la provincia de Santa Elena puesto que entre los años 2015-2020, los números de casos fueron muy bajos sin rebasar los 20 casos en 5 años, sin embargo las encuestas realizadas a los operadores de justicia, corrobora la hipótesis planteada que existe incidencia pero la mayoría de estos casos no llegan a la luz procesal, o son clasificados en el tipo penal violación con sus distintos numerales.

CONCLUSIONES

- De lo anterior se deduce que en la Provincia de Santa Elena si existe una alta incidencia de violación incestuosa, sin embargo no se encuentran reflejadas en las estadísticas que son de carácter público, por lo tanto no es un delito muy conocido a nivel social y cultural, refiriéndose a la tipificación de la norma y su reforma, los operadores de justicia deberían estar sumamente informados de las reformas pero existe desconocimiento e incorrecto encasillamiento del tipo penal pues a pesar de existir la reforma en su mayoría de veces se sigue encajando como agravante.
- En virtud de lo investigado ahora se conoce que la mayoría de los casos de violación no se dan por personas desvinculadas a las víctimas, la información, datos presentados afirman que el sujeto activo más recurrente en los casos de violación son personas directamente vinculadas con el sujeto pasivo, es decir parientes consanguíneos, y personas cercanas a su entorno social.
- En la provincia de Santa Elena influyen diversos factores sociales, económicos, que dan paso a que el delito de violación incestuosa se presente, si bien es cierto este se puede dar en cualquier tipo de extracto sociales, sin embargo este factor influye de distintas formas para que se perpetre el ilícito
- En base al estudio realizado se conoce que existen situaciones comunes en la Provincia de Santa Elena como, convivencia de múltiples familias en un mismo espacio físico, consumo de sustancias psicotrópicas, entre otras profundizadas en el marco teórico de la presente investigación influyen en el cometimiento e incidencia del mismo.

RECOMENDACIONES

- A el Estado ecuatoriano se recomienda una debida promulgación a nivel mediático de las normativas en vista al desconocimiento normativo en cuanto a la reforma del tipo penal violación incestuosa realizada en el año 2019, la promulgación de capacitaciones para realizar campañas a las personas naturales, que informen las medidas que pueden tomar, la información apropiada en cuestión de que se presente algún caso.
- A los operadores de justicia de la Función Judicial, como agentes fiscales, que se haga uso correcto de la norma, encasillando el delito correspondiente, haciendo uso de las reformas.
- A la ciudadanía y familias en cuanto a prevenir cualquier situación que permita que el niño, niña o adolescente este propenso a ser víctima del delito de violación incestuosa.
- Se recomienda educar para procurar mejorar y evitar los riesgos referente a los factores influyentes, como el consumo de sustancias psicotrópicas que facilitan de cierta forma a la perpetración del delito de violación incestuosa.

Bibliografía

1. Erazo, v., Vasco, A., & Morales, N. (05 de agosto de 2019). *el telegrafo*. Obtenido de <https://www.eltelgrafo.com.ec/noticias/judicial/12/tipificacion-incesto-delito-agravantes-sexual>
2. Aragonés, R. J. (s.f.). Obtenido de <file:///C:/Users/pamel/Downloads/354589-Text%20de%20l'article-511519-1-10-20190517.pdf>
3. Asamblea Nacional . (2008). Obtenido de oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
4. ASAMBLEA NACIONAL. (2021). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP*. QUITO: ASAMBLEA NACIONAL.
5. Bech, V. A. (2007). *scielo*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0716-54552007000100001&script=sci_arttext#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20derecho%20romano%20el,uni%C3%B3n%20como%20iniusta%20nuptan47.
6. Cabanellas de Torres, G. (1993). *pensamientopenal* . Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>
7. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (2014). Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
8. GARZA-AGUIAR, J. D. (s.f.). *Instituto Nacional de Salud Pública* . Obtenido de <https://www.scielosp.org/article/spm/1997.v39n6/539-545/es/>
9. Guevara, A. M. (s.f.). *scielo*. Obtenido de https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-41851999000100011#:~:text=Freud%20plantea%20que%20la%20sexualidad,sexual%20infantil%20que%20denomin%C3%B3%20pregenitalidad.&text=La%20sexualidad%20infantil%20es%20un,que%20le%20damos%20los%2
10. Hernández, R., Carlos, F., & Baptista, M. d. (2010). *Metología de la Investigación*. México: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
11. LLanqui, J. S. (Diciembre de 2015). *Revistas Unap*. Obtenido de <http://revistas.unap.edu.pe/antroa/index.php/ANTRO/article/view/302/266>
12. Organización Panamericana de la Salud . (2002). *who.int*. Obtenido de https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

13. Ossorio, M. (s.f.). *biblioteca*. Obtenido de <https://biblioteca.ismm.edu.cu/wp-content/uploads/2017/06/diccionario-juridico-politico.pdf>
14. Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2015). *definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/victimario/#:~:text=Victimario%20es%20aque%20que%20por%20tanto%20funcionan%20por%20oposici%C3%B3n>.
15. Ponce, I. (s.f.). *GK*. Obtenido de <https://gk.city/2018/03/01/incesto-en-ecuador/>
16. Quinatoa, F. M. (2011). Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/4580/TESIS-PUCE-4394.pdf?sequence=1>
17. Segato, R. (octubre de 2004). *cladem.org*. Obtenido de <https://cladem.org/wp-content/uploads/2020/12/Soledad-Buendia.pdf>
18. Vargas, K. G. (septiembre de 2012). *scielo*. Obtenido de https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152012000200006#:~:text=El%20incesto%20es%20el%20abuso,entre%20un%20padraastro%20y%20un
19. Wikipedia. (2007). *Wikipedia*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_Santa_Elena

ANEXOS
ANEXO #1 FOTOGRAFÍAS DE ENTREVISTA REALIZADA A LOS JUECES Y FISCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

Nombre: Cecilia Fabiola Ramírez Valarezo

Fecha: 28 de Junio del 2022

Lugar: Consejo de la Judicatura Santa Elena



Anexo 1 Consejo de la Judicatura Santa Elena

Nombre: Leonardo Lastra Laínez

Fecha: 28 de Junio del 2022

Lugar: Unidad Judicial de la Libertad



Anexo 2 Unidad Judicial de la Libertad

Nombre: Víctor Hugo Cheverria Bravo

Fecha: 28 de Junio del 2022

Lugar: Unidad Judicial de la Libertad



Anexo 3 Unidad Judicial de la Libertad

Nombre: Johnny Icaza Morales

Fecha: 29 de Junio del 2022

Lugar: Fiscalía de la Libertad



Anexo 4 Fiscalía de la Libertad

Nombre: Nixon Chan Ancón

Fecha: 29 de Junio del 2022

Lugar: Fiscalía de la Libertad



Anexo 5 Fiscalía de la Libertad

ANEXO #2

ESTADÍSTICAS EMITIDAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Oficio No.FPSE-DP-2022-000855-O

La Libertad, 20 de junio de 2022

Asunto: INFORMACIÓN VIOLACION INCESTUOSA

Estudiante Upse
Keyla de Lourdes Yagual Yagual
Universidad Estatal Península de Sta Elena-upse
CIUDADANO
SANTA ELENA

Estimada:

Reciba un cordial saludo y a la vez en atención al Memorando nro. FPSE-DP-2022-00401-M suscrito por el Dr. Msc Edmundo Alberto Briones Valero Fiscal Provincial de Santa Elena, le adjunto el Memorando FGE-CGP-DESI-2022-00227-M de Quito 16 de junio de 2022 suscrito por el Ing. Darwin Medardo Padilla Silva Directora de Estadística y Sistemas de Información de la Fiscalía General del Estado, con su anexo , para los fines pertinentes.

Se adjunta cuadro estadísticas en excel. Con el propósito de optimizar recursos, el presente documento se remite en forma digital, razón por la cual no será envidado de forma física. Además, cabe mencionar que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Digitales y Mensajes de Datos, este documento digital con firma electrónica tiene igual validez y se le reconoce los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita

Reitero a usted mi especial consideración y estima

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Andres Aguiñaga Comejo
Secretario Provincial
Fiscalías Provinciales
FISCALÍA PROVINCIAL DE SANTA ELENA

Anexo: Informe Violación incestuosa 2
FGE-CGP-DESI-2022-00227-M
FPSE-DP-2022-00401-M

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2022-06-20 13:02:04	Aguiñaga Comejo Andres	Aguiñaga Comejo Andres	Aguiñaga Comejo Andres

Anexo 6 ESTADÍSTICAS EMITIDAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

FGEFISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Ecuador

Noticias de delitos de violación
 Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (Analítica)
 periodo: 01 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2022
 fecha: 13 de junio de 2022
 tipo de noticia: Noticias de delitos (NDD)
 orden de noticia: procesado por fecha de registro

NOTICIAS DE DELITO EN EL ECUADOR

DELITOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
VIOLACIÓN	5594	5026	5349	5926	6285	5444	7041	130	40795
VIOLACIÓN INCESTUOSA	0	0	0	0	1	15	61	4	81
Grand Total	5594	5026	5349	5926	6286	5459	7102	134	40876

NOTICIA DE DELITOS DE VIOLACIÓN EN EL ECUADOR

CIRCUNSTANCIA MODIFICADORA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
VIOLACIÓN	4975	4509	4879	5394	5727	4936	5910	97	36427
VIOLACIÓN EN TODOS LOS CASOS, SI SE PRODUCE LA MUERTE DE LA VÍCTIMA.	8	6	4	3	7	9	10	1	48
VIOLACIÓN LA O EL AGRESOR ES ASCENDIENTE O DESCENDIENTE O COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.	111	78	78	72	90	42	0	0	471
VIOLACIÓN LA O EL AGRESOR ES TUTORA O TUTOR, REPRESENTANTE LEGAL, CURADORA O CURADOR O CUALQUIER PERSONA DEL ENTORNO ÍNTIMO DE LA FAMILIA O DEL ENTORNO DE LA VÍCTIMA, MINISTRO DE CULTO O PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN O DE LA SALUD O CUALQUIER PERSONA QUE	100	83	54	88	106	99	87	2	619
VIOLACIÓN LA VÍCTIMA ES MENOR DE DIEZ AÑOS.	316	281	261	287	279	288	337	9	2058
VIOLACIÓN LA VÍCTIMA SE ENCUENTRA BAJO EL CUIDADO DE LA O EL AGRESOR POR CUALQUIER MOTIVO.	17	8	13	6	14	31	35	1	125
VIOLACIÓN LA VÍCTIMA, COMO CONSECUENCIA DE LA INFRACCIÓN, CONTRAEE UNA ENFERMEDAD GRAVE O MORTAL.	6	16	18	20	13	7	0	0	80

VIOLACIÓN LA VÍCTIMA, COMO CONSECUENCIA DE LA INFRACCIÓN, SUFRE UNA LESIÓN FÍSICA O DAÑO PSICOLÓGICO PERMANENTE.	61	45	42	56	49	32	38	1	324
VIOLACIÓN. CUANDO LA VÍCTIMA SEA MENOR DE CATORCE AÑOS.	0	0	0	0	0	0	0	16	16
VIOLACIÓN CUANDO SE USE VIOLENCIA, AMENAZA O INTIMIDACIÓN.	0	0	0	0	0	0	91	3	94
VIOLACIÓN CUANDO LA VÍCTIMA SEA MENOR DE CATORCE AÑOS.	0	0	0	0	0	0	444	0	444
VIOLACIÓN CUANDO LA VÍCTIMA SE HALLE PRIVADA DE LA RAZÓN O DEL SENTIDO, O CUANDO POR ENFERMEDAD O POR DISCAPACIDAD NO PUDIERA RESISTIRSE.	0	0	0	0	0	0	79	0	79
VIOLACION LA VICTIMA, COMO CONSECUENCIA DE LA INFRACCIÓN, CONTRAE UNA ENFERMEDAD GRAVE O MORTAL.	0	0	0	0	0	0	10	0	10
TOTAL	5594	5026	5349	5926	6285	5444	7041	130	40795

ANEXO #3 GUÍA DE ENCUESTA A LOS ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR: Incidencia del Delito de Violación con Sujeto Activo Parientes Art. 171 y 171.1 Del Código Orgánico Integral Penal, Provincia De Santa Elena 2015-2020

INVESTIGADORA: Keyla De Lourdes Yagual Yagual – Pamela Nicole Peralta Gallardo

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

OBJETIVO: Valorar la opinión de los abogados en libre ejercicio en relación a la incidencia del delito de violación incestuosa.

Estimado/a abogado/a, sírvase a dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en la actual investigación en torno al contenido en el artículo 171.1 del Código Orgánico Integral Penal, recomendamos seleccionar la respuesta correcta según su criterio.

1. En su experiencia como abogado litigante seleccione que tipo sujeto activo es más común que se presente en el delito de violación:

A: Parientes que sea ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
B: Individuos que no se encuentran ligados al círculo social, familiar de la víctima.

2. Las estadísticas emitidas por el Consejo de la Judicatura muestran que entre los años 2015-2020 en la provincia de santa elena se ha presentado 18 casos de violación incestuosa, cree usted que el total de estos casos refleja la realidad actual acerca de la incidencia de este delito ?

Si No

3. En su experiencia como abogado cree usted que existe un gran índice de incidencia de violación incestuosa?

Si No

4. Considera usted que la incorporación del art 171.1 tipificando la violación incestuosa como delito respondió a un análisis de todas las aristas que se ven involucradas en cuánto a la incidencia de la violación con sujeto activo parientes.

Si No

5. Es muy característico en la provincia de santa elena que una vivienda este compuesta de distintas familias, según lo que determina el censo realizado por INEC, considera que este es un factor relevante para el cometimiento del delito de violación incestuosa

Si No

6. Seleccione de acuerdo a su criterio, la violación incestuosa se presenta comúnmente en víctimas de género:

Femenino

Masculino

Ambos géneros

7. Considera usted que el alcoholismo es un factor que influye para el cometimiento del delito de violación incestuosa

Si No

ANEXO #4 GUIA DE ENTREVISTA A JUECES Y FISCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA



ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA



OBJETIVO: Identificar el criterio de los jueces de la Provincia de Santa Elena con relación a la incidencia de violación incestuosa, con el fin de recopilar información con contenido jurídico, para determinar la incidencia de este delito en el periodo 2015 – 2020.

- 1) LAS ESTADÍSTICAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA MUESTRAN QUE ENTRE LOS AÑOS 2015-2020 EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA SE HA PRESENTADO 18 CASOS DE VIOLACIÓN INCESTUOSA, CREE USTED QUE EL TOTAL DE ESTOS CASOS REFLEJA LA REALIDAD ACTUAL ACERCA DE LA INCIDENCIA DE ESTE DELITO?

- 2) CONSIDERA IMPORTANTE LA REFORMA DEL ART 171 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL TIPIFICANDO EL DELITO DE VIOLACION INCESTUOSA.

- 3) ¿EN QUE SITUACIONES EL MENOR SE ENCUENTRA MAS PROPENSO A SER VICTIMA DE VIOLACION INCESTUOSA?